

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

1. Hemos auditado los balances generales adjuntos del **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres terminados en esas fechas. Los estados financieros que se acompañan y sus notas correspondientes fueron preparados y son responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.
2. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos el examen para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, basado en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.
3. Las Instituciones Financieras presentan sus estados financieros de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras) en adelante SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros.
4. Como se menciona en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco a Bs. 170.000.000, a través de aportes en efectivo de Bs. 105.000.000, a los fines de cumplir con lo establecido en la Resolución N° 346.09 de fecha 6 de agosto de 2009, relacionado con el capital mínimo pagado que deben mantener los Bancos Universales. El Banco en fecha 13 de diciembre de 2010, remitió la solicitud formal y los recaudos requeridos relacionados con el aporte de capital en efectivo antes señalado, y en fecha 11 de febrero de 2011, requerimientos adicionales solicitados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras), para su autorización.
5. Según se explica en la Nota 30, en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 de fecha de 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010. De lo anterior, las instituciones del sector bancario someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, que será ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período.
6. Como se menciona en la Nota 16 a los estados financieros adjuntos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de julio de 2010, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco a Bs. 170.000.000, a través de capitalización de recursos obtenidos y registrados en la cuenta de Ganancias o Pérdidas por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencias de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera de Bs. 80.127.551, la cantidad de Bs. 11.400.000, mediante la capitalización de los Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2009, y aportes en efectivo de Bs. 13.472.449, a los fines de cumplir con lo establecido en la Resolución N° 346.09 de fecha 6 de agosto de 2009, relacionado con el capital mínimo pagado que deben contar los Bancos Universales. El Banco en fecha 17 de agosto de 2010, remitió la solicitud formal y los recaudos requeridos relacionados con el aumento de capital en efectivo, a la SUDEBAN, para su autorización.
7. Como se menciona en las Notas 13, 15 y 35, al 30 de junio de 2010, la provisión para cartera de créditos presenta un déficit de provisión específica y de cobertura de inmovilizada de Bs. 14.924.480 y Bs. 11.551.540, respectivamente. La Gerencia del Banco ha creado provisiones por Bs. 23.950.000, durante los meses de julio y agosto de 2010, a fin de cubrir estos requerimientos de provisión.

8. En nuestra opinión, basados en nuestras auditorías, los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, el resultado de sus operaciones, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, excepto por lo mencionado en el séptimo párrafo el Balance General y el Estado de Cambios en el Patrimonio, al 30 de junio de 2010, presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera del **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, a dicha fecha y debido al asunto mencionado en el séptimo párrafo al 30 de junio de 2010, el estado de resultados y el estado de flujos del efectivo no presentan razonablemente en todos sus aspectos substanciales, el resultado de las operaciones por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la SUDEBAN.
9. Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, considerados en su conjunto. Los estados financieros actualizados por los efectos de la inflación que se presentan en el Anexo I, fueron preparados por la gerencia del Banco, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras) en la Resolución N° 329-99 de fecha 28 de diciembre de 1999 y se incluyen como Información Complementaria. Esta información ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros básicos.

DE LA VEGA, MÁRQUEZ, PERDOMO Y ASOCIADOS
(HORWATH VENEZUELA)

Samuel A. Márquez T.
Contador Público
C.P.C. N° 21.318
S.B.I.F. N° CP-569
C.N.V. N° 901

03 de marzo de 2011
Babu091027

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>621.507.912</u>	<u>410.815.724</u>
Efectivo	88.323.083	40.657.930
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	448.688.866	323.120.062
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	4.522.630	1.305.946
Bancos y Correosales del Exterior	64.329.619	10.000.776
Efectos de Cobro Inmediato	15.643.714	35.731.010
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>351.736.573</u>	<u>344.799.273</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Intercambiarias	5.500.000	-
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	77.683.200	52.116.806
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	102.684.007	177.929.124
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	136.265.833	93.265.813
Inversiones en Otros Títulos Valores	29.603.533	21.487.530
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>720.310.234</u>	<u>685.586.567</u>
Créditos vigentes	738.136.315	659.809.713
Créditos vencidos	29.745.297	36.868.632
Provisión para cartera de créditos	(47.571.378)	(11.091.778)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>11.200.072</u>	<u>22.005.051</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	3.889.605	5.541.056
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	14.045.146	19.075.456
Comisiones por cobrar	934	884
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(6.735.613)	(2.612.345)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	<u>7.772.505</u>	<u>6.705.868</u>
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>22.970.657</u>	<u>18.478.522</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>43.723.101</u>	<u>52.124.201</u>
Total del activo	<u>1.779.221.054</u>	<u>1.540.515.206</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>1.124.262</u>	<u>1.065.832</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	<u>1.636.745.490</u>	<u>1.367.304.962</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	<u>1.528.304.645</u>	<u>1.231.676.137</u>
Depósitos en cuentas corrientes	1.082.868.843	794.646.757
Cuentas corrientes no remuneradas	841.318.345	566.921.496
Cuentas corrientes remuneradas	241.550.498	227.725.261
Otras Obligaciones a la vista	106.542.441	158.827.162
Depósitos de ahorro	49.822.578	66.395.718
Depósitos a plazo fijo (Nota 10)	267.117.979	203.967.163
Captaciones del público restringidas	21.952.804	7.839.337
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>37.577</u>	<u>142.137.764</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	37.577	142.137.764
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>2.326.804</u>	<u>3.571.293</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	2.326.804	3.202.856
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	368.437
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>59.573.328</u>	<u>36.265.401</u>
Total del pasivo	<u>1.590.242.354</u>	<u>1.413.650.595</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	65.000.000	40.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	105.000.000	25.000.000
Reservas de capital	8.889.193	6.148.915
Ajustes al patrimonio	36.551.635	87.317.574
Resultados acumulados	10.923.050	13.711.521
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(37.385.178)	(45.313.399)
Total del patrimonio	<u>188.978.700</u>	<u>126.864.611</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>1.779.221.054</u>	<u>1.540.515.206</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
INGRESOS FINANCIEROS	<u>96.376.618</u>	<u>91.472.817</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	18.811.717	22.027.994
Ingresos por cartera de créditos	77.501.606	69.444.823
Ingresos por otras cuentas por cobrar	63.295	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>31.591.465</u>	<u>44.598.329</u>
Gastos por captaciones del público	23.732.682	36.984.268
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	847.905
Gastos por otros financiamientos obtenidos	7.858.783	6.766.156
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>64.785.153</u>	<u>46.874.488</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1.166.186</u>	<u>1.048.474</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>8.303.044</u>	<u>5.540.000</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8.303.044	5.540.000
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>57.648.295</u>	<u>42.382.962</u>
Otros ingresos operativos (Nota 4)	45.258.387	97.274.068
Otros gastos operativos (Nota 4)	12.759.854	89.006.489
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>90.146.828</u>	<u>50.650.541</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>71.720.134</u>	<u>47.133.373</u>
Gastos de personal	26.447.757	17.104.121
Gastos generales y administrativos	38.856.124	26.960.313
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	5.436.856	2.400.941
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	979.397	667.998
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>18.426.694</u>	<u>3.517.168</u>
Ingresos por bienes realizables	2.093	2.094
Gastos por bienes realizables	1.203.362	394.496
Gastos operativos varios	3.575.696	1.791.952
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>13.649.729</u>	<u>1.332.814</u>
Gastos extraordinarios	1.573.338	218.855
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>12.076.391</u>	<u>1.113.959</u>
Impuesto sobre la renta (Nota 14)	-	-
RESULTADO NETO	<u>12.076.391</u>	<u>1.113.959</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	2.740.278	220.564
Resultados acumulados	9.215.349	882.255
Aporte LOSEP	120.764	11.140

Véanse las notas a los estados financieros.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares)

	Capital Social	Aportes Patrimoniales No Capitalizados	Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	Total del Patrimonio
					Superávit por Aplicar	Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados		
Saldos al 31 de diciembre de 2009	40.000.000	45.000.000	5.928.351		6.326.509	6.505.187	12.831.696	7.176.783	110.936.830
Reverso de Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	-	(20.000.000)	-	-	-	-	-	-	(20.000.000)
Resultado Neto	-	-	-	-	1.113.959	-	1.113.959	-	1.113.959
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	(52.490.182)	(52.490.182)
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	220.564	-	(220.564)	-	(220.564)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	(441.128)	441.128	-	-	-
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	(11.140)	-	(11.140)	-	(11.140)
Aplicación al Superávit por Aplicar	-	-	-	-	(2.430)	-	(2.430)	-	(2.430)
Ajustes al Patrimonio (Fluctuaciones Cambiarias) (Nota 19)	-	-	-	87.317.574	-	-	-	-	87.317.574
Saldos al 30 de junio de 2010	40.000.000	25.000.000	6.148.915	87.317.574	6.765.207	6.946.315	13.711.521	-45.313.399	126.864.611
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	25.000.000	(25.000.000)	-	-	-	-	-	-	-
Aportes Patrimoniales No Capitalizados (Nota 15)	-	105.000.000	-	-	-	-	-	-	105.000.000
Resultado Neto	-	-	-	-	12.076.391	-	12.076.391	-	12.076.391
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	7.928.221	7.928.221
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	2.415.278	-	(2.415.278)	-	(2.415.278)	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB)	-	-	325.000	-	(325.000)	-	(325.000)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	(4.305.765)	4.305.765	-	-	-
Contistucion de Provisiones de Cartera de Créditos (Nota 5)	-	-	-	-	(5.700.000)	(5.700.000)	(11.400.000)	-	(11.400.000)
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	(120.764)	-	(120.764)	-	(120.764)
5% Aporte social (Art 48 LSB) (Nota 30)	-	-	-	-	(603.820)	-	(603.820)	-	(603.820)
Provisión de Cartera de Crédito (Nota 5)	-	-	(25.000.000)	-	-	-	-	-	(25.000.000)
Provisión de Intereses de Cartera de Crédito (Nota 6)	-	-	(3.961.225)	-	-	-	-	-	(3.961.225)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos Valores Vencidos - Otros Activos (Nota 9)	-	-	(4.610.813)	-	-	-	-	-	(4.610.813)
Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (SITME) (Nota 9)	-	-	(17.193.901)	-	-	-	-	-	(17.193.901)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>65.000.000</u>	<u>105.000.000</u>	<u>8.889.193</u>	<u>36.551.635</u>	<u>5.370.971</u>	<u>5.552.079</u>	<u>10.923.050</u>	<u>-37.385.178</u>	<u>188.978.700</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	12.076.391	1.113.959
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas:		
Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	-	87.317.574
Amortización de otros activos	4.259.610	3.396.427
Amortización de primas y descuentos	925.000	641.770
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	8.303.044	2.340.000
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	-	3.200.000
Provisión para otros activos	-	45.000
Apartado para bienes realizables	1.203.362	394.496
Depreciación de bienes de uso	1.387.078	1.061.055
Provisión para prestaciones sociales	2.202.662	1.194.580
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de las inversiones en títulos valores para negociar	(25.566.394)	(52.116.806)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	6.843.754	(5.780.394)
Variación neta de bienes realizables	(2.269.999)	(7.100.364)
Variación neta de otros activos	37.593.512	(27.108.302)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	20.380.681	9.538.304
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(1.244.489)	(4.524.945)
Efectivo neto provisto por las actividades operativas	<u>66.094.212</u>	<u>13.612.354</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	296.628.508	247.508.226
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(142.100.187)	(70.708.355)
Variación neta captaciones y obligaciones con el Banavih	-	(14.118.536)
Aportes patrimoniales no capitalizados	105.000.000	-
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>259.528.321</u>	<u>162.681.335</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(475.469.783)	(495.303.147)
Créditos cobrados	345.273.816	366.948.851
Variación neta de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(5.500.000)	-
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	78.685.858	38.176
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(43.925.020)	(276.453)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(8.116.003)	(13.791.511)
Variación neta de bienes de uso	(5.879.213)	(5.116.553)
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(114.930.345)</u>	<u>(147.500.637)</u>
AUMENTO NETO DE LAS DISPONIBILIDADES	210.692.188	28.793.052
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>410.815.724</u>	<u>382.022.672</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u><u>621.507.912</u></u>	<u><u>410.815.724</u></u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010**

1. Constitución, Régimen Legal y Operaciones

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras) en adelante SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370, de fecha 19 de diciembre de 2003.

En fecha 29 de diciembre de 2006, SUDEBAN, en su Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores), en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° Q25.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

En fecha 19 de diciembre de 2008, la SUDEBAN, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras), puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por la Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras) por la Ley de Fideicomiso (la cual fue parcialmente derogada), por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela. Adicionalmente, el Banco está inscrito en la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores), y cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Caracas, por lo que también se rige por la Ley de Mercado de Valores (antes Ley de Mercado de Capitales) y por las normas de la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores).

El 28 de diciembre de 2010, el Ejecutivo Nacional, publicó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, a través de la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 con vigencia a partir de esa misma fecha. Esta Ley deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.491, de fecha 19 de agosto de 2010. (Nota 30)

En agosto de 2010, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, según Gaceta Oficial N° 39.491, de fecha 19 de agosto de 2010. Como aspectos a destacar se reforma el artículo N° 2, en relación al ámbito de aplicación de Bancos del Sector Público. Esta Ley deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.649, de fecha 19 de noviembre de 1993.

En diciembre de 2009 el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que entró en vigencia el 23 de diciembre de 2009. Como aspectos a destacar en este instrumento legal se encuentran, entre otros, los lineamientos para la adquisición directa o indirecta de acciones de un Banco, se modifica la alícuota del aporte que sobre la base del total de los depósitos del público cada banco comercial y universal debe realizar Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria) FOGADE, y se incrementa hasta Bs 30.000 la garantía de los

depósitos del público en moneda nacional a ser pagados por dicho Fondo de Garantía. Esta Ley deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.649, de fecha 19 de noviembre de 1993.

En el caso del Banco Central de Venezuela (BCV) se mencionan a continuación algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. La Resolución N° 09-06-02, de fecha 04 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.193, de fecha 4 de junio de 2009, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras), y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitidas del Banco Central de Venezuela, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Por los créditos destinados a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera, con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al diecinueve por ciento (19%).
- En sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Por los depósitos de ahorro que reciban, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

No podrán disminuir:

- La participación que al 31 de diciembre del 2009, hayan destinado en su cartera de créditos bruta por el financiamiento de la actividad manufacturera, la cual no podrá ser inferior al 10%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 09-12-01 de fecha 29 de diciembre de 2009, emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.336 de esa misma fecha.
2. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el Banco Central de Venezuela, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria) FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El Banco Central de Venezuela, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, la suma de los montos que resulten de aplicar: el 17% sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso.

En el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 17%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

3. El BCV, mediante Resoluciones establece, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras) y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:

- Sólo podrán cobrar comisión de hasta un máximo de cinco bolívars fuertes (Bs.F. 5,00) a sus clientes por la emisión de libretas de cuentas de ahorro, a partir de la segunda emisión de la libreta en un año.

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el Banco Central de Venezuela. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sean unas personas naturales o jurídicas.

- En el caso de cancelación de cuentas de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un periodo mayor a un año que presenten un saldo inferior a un bolívar fuerte (Bs.F. 1,00), podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dicha cuenta.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

- a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular establecido por el Consejo Bancario Nacional, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.

- b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.

- c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.

- d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados

- Deberán actualizar sus tarifarios publicados en la página web del Banco Central de Venezuela, a los fines de ajustar las comisiones, tarifas y recargos, contenidos en los mismos, a los límites del Banco Central de Venezuela.

Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos

4. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

En junio de 2010, el Banco Central de Venezuela, modificó las Normas relativas a las operaciones en el mercado de divisas, en las que se establece que las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores emitidos y avalados por la Nación, sólo podrán efectuarse a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). El Banco Central de Venezuela determinará los títulos que podrán ser objeto de operaciones por medio de ese sistema y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y venta de los mismos a través de bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo.

El 8 de enero de 2010, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 14, el cual entró en vigencia el 11 de enero de 2010, mediante el cual se establece un tipo de cambio dual, de Bs. 2,60/US\$1 para la venta y de Bs. 2,5935/US\$1 para la compra, de algunos conceptos específicamente indicados y; Bs. 4,30/US\$1 para la venta y de Bs. 4,2893/US\$1 para la compra, para el resto de las operaciones.

Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV antes de la entrada en vigencia de este Convenio Cambiario, se liquidarán a la tasa de cambio oficial de Bs. 2,1446/US\$1 para la compra y Bs. 2,15/US\$1 para la venta.

El BCV, mediante la Resolución N° 10-01-02 de fecha 28 de enero de 2010, estableció que la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por los bancos comerciales y universales se efectuará a la tasa de cambio de Bs. 2,60/US\$1. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la valoración y registro contable de los títulos valores emitidos por el sector público nacional denominados en moneda extranjera se efectuará a la tasa de cambio de Bs. 4,30/US\$1; a excepción de los Títulos de Interés de Capital Cubierto, los cuales serán valorados a la tasa de cambio de Bs. 2,60/US\$1.

El BCV, mediante la Resolución N° 10-06-04 de fecha 10 de junio de 2010, estableció que a partir del 1 de junio de 2010, la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por los bancos comerciales y universales se efectuará a la tasa de cambio de Bs. 4,30/US\$1; a excepción de los Títulos de Interés de Capital Cubierto, los cuales serán valorados a la tasa de cambio de Bs. 2,60/US\$1, quedando derogada la Resolución N° 10-01-02 de fecha 28 de enero de 2010.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el Banco Central de Venezuela, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diez milésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en cuatro bolívares con treinta céntimos (Bs. 4,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 1° de enero de 2011.

5. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, 31 de diciembre y al 30 de junio de 2010:

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el Banco Central de Venezuela, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras):

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para el mes de diciembre y junio de 2010, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el Banco Central de Venezuela, a esas fechas.
- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el Banco Central de Venezuela para los depósitos de ahorro.
- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:
 - a) Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
 - b) Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
 - c) Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
 - d) Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el Banco Central de Venezuela.
 - e) Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

6. Aporte Especial a la SUDEBAN

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior.

7. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria) FOGADE

En fecha 01 de febrero de 2010, fue publicado el Decreto Presidencial N° 7.207 de fecha 28 de enero de 2010, en la Gaceta Oficial N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en el cual se señala lo siguiente:

Artículo 1 Se modifica el porcentaje de aportes mensuales que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras deberán efectuar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria) FOGADE, en los términos previsto en el presente Decreto.

Artículo 2 La tarifa para la determinación de los aportes a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, para los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras del sector público, será de cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) del total de los depósitos del público que estos tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

Artículo 3 La tarifa para la determinación de los aportes a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, para los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras del sector privado, será de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que éstos tengan para el final del semestre inmediato anterior, y en el caso de los fondos del mercado monetario, será aplicado sobre el total de las inversiones nominativas del público al final del semestre inmediato anterior.

Artículo 4 El aporte establecido en el artículo 3° del presente Decreto será pagado en la forma siguiente:

- a.- Desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010, mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) aplicable sobre el total de los depósitos del público, que tengan los bancos y demás instituciones financieras para el final del segundo semestre de 2009.

- b.- A partir del 1° de julio de 2010, mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) del cero como setenta y cinco por ciento (0,75%) aplicable sobre el total de los depósitos del público, que tengan los bancos y demás instituciones financieras para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago.

Artículo 5 El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria) FOGADE, determinará las cuentas del balance y el tipo de depósito que serán tomados en cuenta para la determinación de la base del cálculo, a los fines previstos en los artículos 2° y 3° del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza y el origen de los correspondientes recursos, excluyendo aquellos provenientes de otras instituciones financieras y respecto a los cuales se hayan efectuado aportes.

En la Ley de Instituciones del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 de fecha 28 de diciembre de 2010 (Nota 30), se establece el porcentaje de aporte mensual que deberán efectuar las Instituciones Bancarias al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), el cual se realizará de la siguiente manera de acuerdo a lo indicado en el artículo 119 de la referida Ley:

- La tarifa para la determinación de los aportes para las instituciones bancarias públicas, será de no menos del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje
- La tarifa para la determinación de los aportes para las instituciones bancarias privadas, será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, con la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), determinará las cuentas del balance y los tipos de depósitos que serán considerados para la determinación de la base del cálculo, de acuerdo con la naturaleza y el origen de los correspondientes recursos, excluyendo aquellos provenientes de otra instituciones bancarias y respecto a los cuales se hayan efectuado aportes.
- El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), por iniciativa propia o a solicitud del Ejecutivo Nacional, y con la opinión del Banco Central de Venezuela, podrá modificar los porcentajes antes indicados, así como establecer un mecanismo de aportes diferenciados por parte de las instituciones bancarias públicas y privadas. Dicho régimen especial de aportes diferenciados también abarcará a las instituciones bancarias objeto de medidas de intervención sin cese de intermediación financiera, rehabilitación o aquellas a las cuales se le hayan establecido mecanismos extraordinarios de transferencia de depósitos.
- Dichos aportes deberán realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de no efectuarse dentro de este plazo, la institución bancaria deberá pagar, además, intereses por el tiempo que dure la demora, los cuales se calcularán a la tasa activa promedio de los seis bancos del país con mayor volumen de depósitos. El atraso en el aporte no podrá exceder de quince (15) días continuos posterior al vencimiento del pago.
- Las instituciones bancarias sujetas a intervención con cese de intermediación financiera o en proceso de liquidación administrativa, están exceptuadas de cancelar los aportes contemplados en el presente artículo.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008 la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC-NIIF y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria.

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución 648.10 de esa misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010.

De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores), en fecha 12 de diciembre de 2008, emitió la Resolución N° 254-2008, donde establece la aplicación de estas normas para las Instituciones Regidas por la Ley de Mercado de Capitales a partir del 1 de enero de 2011, o fecha de inicio inmediato posterior, como única forma de presentación contable, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, incluyen las cuentas del Banco a esa fecha, y están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los PCGA establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.

- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), la prima o descuento de las inversiones en inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes. Las VEN-NIF, no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad General de Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Mientras que las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrir y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los Gastos Diferidos correspondientes a las erogaciones efectuadas por el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, serán amortizados en plazos desde 1 año hasta 6 años, aplicables a partir del año 2011. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se difieren y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
- Las normas de la SUDEBAN, establecen que los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial del BCV vigente. De acuerdo con Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívars que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el Banco Central de Venezuela. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.

- **Control de riesgo** - El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descálces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descálce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

La estrategia de la inversión del Banco es orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como certificados de depósitos en el Banco Central de Venezuela (BCV).

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

- Al 31 de diciembre de 2010, las normas de la SUDEBAN establecen que los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, publicada por el Banco Central de Venezuela.

- Al 31 de diciembre de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.511 de fecha de 16 de noviembre de 2010, según Resolución No. 453-10 del 20 de agosto de 2010, emitida por la SUDEBAN se dictan las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la aplicación de la Resolución N° 10-06-06 emanada del Banco Central de Venezuela el 10 de junio de 2010.

El saldo neto acreedor reflejado al 30 de junio de 2010, en la cuenta mencionada en el párrafo anterior, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Enjugar las pérdidas que se puedan generar hasta el 30 de septiembre del 2010, por las negociaciones de los títulos valores de la deuda pública nacional emitido por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, que se hayan negociado a partir de la entrada en funcionamiento del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) que administra el BCV.
- Constitución o cobertura de saldo deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como, ajustes o pérdidas determinadas por la Sudeban hasta el 30 de septiembre de 2010.
- Requerimiento de Capital. En este caso, deberá solicitar autorización a la SUDEBAN para su aplicación.
- De existir importes excedentarios al 30 de junio de 2010, generados por la venta de títulos valores de la deuda pública nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, la SUDEBAN evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Para el semestre terminado al 30 de junio de 2010, las normas de la SUDEBAN, establecían que los saldos y transacciones en moneda extranjera debían valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, publicada por el BCV. La SUDEBAN, en Resolución N° 059, de fecha 29 de enero de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de N° 39.357 de esa misma fecha, regulaba los beneficios netos originados en las Instituciones Financieras por el Desplazamiento de la tasa de cambio controlada, en los siguientes términos:

Artículo 1 El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones financieras por el desplazamiento de la tasa de cambio controlada, de acuerdo con los términos contenidos en el Convenio Cambiario N° 14 y Resolución N° 10-01-10, emitida por el Banco Central de Venezuela, debe ser registrado en la cuenta Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera.

Artículo 2 El saldo registrado por las instituciones financieras en la cuenta Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, sólo podrá ser utilizado en orden de prioridad y únicamente para los siguientes conceptos:

- Enjugar pérdidas o déficit operacionales mantenidas en las cuentas patrimoniales al 31-12-2009.
- Aumento de capital social, materializable una vez cerrados el primer ejercicio económico del año 2010.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, determinados por la Superintendencia de Bancos, hasta el 31-12-2009.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados hasta el 31-12-2009; (incluyendo la plusvalía, en caso de existir saldo a dicha fecha).

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociable, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

Para aquellas inversiones contabilizadas en esta cuenta antes de la entrada en vigencia de las modificaciones, el plazo de un (1) año antes indicado comenzará a contarse a partir del 1 de abril de 2008.

De acuerdo a lo indicado en la Circular SBIF DSB-II-GGTE-GNP-06 459 de fecha 4 de mayo de 2009, estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un (1) año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Para el resto de las inversiones mantenidas antes del 1 de abril de 2008, el plazo máximo será prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2009, para el caso de las inversiones adquiridas entre el 1 de abril de 2008 y 31 de marzo de 2009, el plazo será de dieciocho (18) meses.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en: La Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras), específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.

- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.

- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.

- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los periodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurrir. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil <u>estimada</u>
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Computación relacionados al Proyecto Chip	6 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Operaciones en Moneda Extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad, emitido por la SUDEBAN, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se presentan al cierre de cada mes a la tasa de cambio para la compra de divisas que determine el Banco Central de Venezuela. Las ganancias y pérdidas en cambio se reflejan en los resultados de operaciones del semestre, excepto las inversiones disponibles para la venta cuando se trata de títulos de capital, ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

Provisión para Obligaciones Sociales

El Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, la cual es considerada como un derecho adquirido de los trabajadores.

Ingresos y Gastos Financieros

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo los intereses por cobrar por plazos mayores a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y el 30 de junio de 2010, la SUDEBAN, efectuó modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relacionada a la creación de cuentas contables. El Banco consideró la aplicación de todos los cambios señalados por el Organismo Regulador.

En fecha 23 de diciembre de 2010, en circular dirigida a los Bancos, la SUDEBAN efectuó modificaciones al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relacionada a la creación de cuentas contables para el registro del plazo de las amortizaciones o depreciaciones de los gastos y erogaciones efectuadas en el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, aplicables para el año 2011.

3. Banco Central de Venezuela

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 248.810.568 y Bs. 305.257.999, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

4.1 El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, presentadas a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

		31 de diciembre de 2010		
Nº de Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros	
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias				
Colocaciones Overnight, con vencimientos en enero de 2011 :				
Casa Propia E.A.P	1	8%	5.000.000	5.000.000
100% Banco, Banco Comercial, C.A	2	3%	<u>500.000</u>	<u>500.000</u>
			<u>5.500.000</u>	<u>5.500.000</u>
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias			<u>5.500.000</u>	<u>5.500.000</u>

Las colocaciones overnight mantenidas con Casa Propia E.A.P y 100% Banco, Banco Comercial, C.A, fueron canceladas a finales del mes de enero de 2011.

4.2 Las inversiones en Títulos Valores para Negociar, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

		31 de diciembre de 2010			
Nº de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Costo de Adquisición	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado	
Inversiones en Títulos Valores Para Negociar					
Letras del Tesoro					
LTBS00311-00	1	-	19.594.970	19.661.980	
LTBS00411-00	1	-	<u>39.197.020</u>	<u>39.227.360</u>	
			<u>58.791.990</u>	<u>58.889.340</u>	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional (TIFS)					
	1.368	9,75%-15%	3.536.826	3.430.814	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional (TICCS)					
	407	5,25%-12,75%	<u>4.405.271</u>	<u>3.971.415</u>	
			<u>7.942.097</u>	<u>7.402.229</u>	
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Bonos PDVSA 2017					
	785	8,50%	865.703	752.614	
Petrobonos 2011					
	5	4,90%	44.716	44.941	
Petrobonos 2014					
	3.100	-	<u>10.687.304</u>	<u>10.594.076</u>	
			<u>11.597.723</u>	<u>11.391.631</u>	
Total Inversiones en Títulos Valores Para Negociar			<u>78.331.810</u>	<u>77.683.200</u>	

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 856.817.621, generando ganancias netas por Bs. 11.509.874, registrados en otros ingresos operativos.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, el Banco realizó compra y venta de títulos valores a favor de terceros a través del SITME, lo cual generó ingresos por comisiones por Bs. 10.807.814, registrados en otros ingresos operativos.

30 de junio de 2010

	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Costo de Adquisición	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Para Negociar					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional (TICCS)	5.103	7,13%	<u>17.602.423</u>	<u>55.386.434</u>	<u>52.116.806</u>
			<u>17.602.423</u>	<u>55.386.434</u>	<u>52.116.806</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Para Negociar			<u>17.602.423</u>	<u>55.386.434</u>	<u>52.116.806</u>

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2010, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 493.993.495, generando ganancias netas por Bs. 49.610.589, registrados en otros ingresos operativos.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2010, el Banco realizó compra y venta de títulos valores a favor terceros través del SITME, lo cual generó ingresos por comisiones por Bs. 17.169, registrados en otros ingresos operativos.

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

31 de diciembre de 2010							
	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta							
Letras del Tesoro							
LTBS00311-00	1	-	<u>10.000.000</u>	<u>9.794.040</u>	<u>45.120</u>	-	<u>9.839.160</u>
			<u>10.000.000</u>	<u>9.794.040</u>	<u>45.120</u>	-	<u>9.839.160</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Bonos de la Deuda Pública Nacional	13.752	12,07%-12,25%	<u>35.667.236</u>	<u>34.862.824</u>	-	<u>(1.342.866)</u>	<u>33.519.958</u>
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TICCS)	9.405	5,25%-9,25%	<u>24.393.800</u>	<u>20.610.522</u>	<u>324.968</u>	-	<u>20.935.490</u>
			<u>60.061.036</u>	<u>55.473.346</u>	<u>324.968</u>	<u>(1.342.866)</u>	<u>54.455.448</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada							
Petrobonos 2011	1	5,13%	<u>4.289</u>	<u>4.075</u>	<u>11</u>	-	<u>4.086</u>
Petrobonos 2016	132	5,13%	<u>437.509</u>	<u>226.835</u>	<u>5.044</u>	-	<u>231.879</u>
			<u>441.798</u>	<u>230.910</u>	<u>5.055</u>	-	<u>235.965</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Inmobiliaria Asociación Bancaria	1	0,31%	<u>6.959</u>	<u>6.959</u>	-	-	<u>6.959</u>
			<u>6.959</u>	<u>6.959</u>	-	-	<u>6.959</u>
Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas no Financieras del País							
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A	30.000	13,92%-14,49%	<u>30.000.000</u>	<u>29.921.750</u>	-	-	<u>29.921.750</u>
Corporación Telemic, C.A	5.000	15,28%	<u>5.000.000</u>	<u>4.985.915</u>	-	-	<u>4.985.915</u>
Hotel Tamanaco, C.A	2.250	14,79%	<u>2.250.000</u>	<u>2.242.253</u>	-	-	<u>2.242.253</u>
Diario El Universal, C.A.	1.000	16,17%	<u>1.000.000</u>	<u>996.557</u>	-	-	<u>996.557</u>
			<u>38.250.000</u>	<u>38.146.475</u>	-	-	<u>38.146.475</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta			<u>108.759.793</u>	<u>103.651.730</u>	<u>375.143</u>	<u>(1.342.866)</u>	<u>102.684.007</u>
30 de junio de 2010							
	N° de Títulos	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta							
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Bonos de la Deuda Pública Nacional	29.512	11,24% - 13,88%	<u>29.512.662</u>	<u>29.341.550</u>	-	<u>(197.272)</u>	<u>29.144.278</u>
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TICCS)	19.480	5,25% - 8,50%	<u>67.195.750</u>	<u>62.141.713</u>	-	<u>(3.873.915)</u>	<u>58.267.798</u>
			<u>96.708.412</u>	<u>91.483.263</u>	-	<u>(4.071.187)</u>	<u>87.412.076</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada							
Petrobonos 2014	5.955	4,90%	<u>33.207.760</u>	<u>37.750.816</u>	-	<u>(14.395.798)</u>	<u>23.355.018</u>
Petrobonos 2015	5.000	5,00%	<u>27.880.450</u>	<u>38.475.021</u>	-	<u>(20.146.413)</u>	<u>18.328.608</u>
Petrobonos 2016	1.538	5,13%	<u>8.578.600</u>	<u>11.838.467</u>	-	<u>(6.427.944)</u>	<u>5.410.523</u>
			<u>69.666.810</u>	<u>88.064.304</u>	-	<u>(40.970.155)</u>	<u>47.094.149</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Inmobiliaria Asociación Bancaria	1	0,31%	<u>6.959</u>	<u>6.959</u>	-	-	<u>6.959</u>
			<u>6.959</u>	<u>6.959</u>	-	-	<u>6.959</u>
Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas no Financieras del País							
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A	30.000	14,54% - 15,56%	<u>30.000.000</u>	<u>29.921.750</u>	-	-	<u>29.921.750</u>
Industrias Venoco, C.A.	5.000	10,81%	<u>5.000.000</u>	<u>4.487.480</u>	-	-	<u>4.487.480</u>
Corporación Telemic, C.A	5.000	17,10%	<u>3.000.000</u>	<u>2.989.671</u>	-	-	<u>2.989.671</u>
Hotel Tamanaco, C.A	3.000	15,44%	<u>5.000.000</u>	<u>4.985.915</u>	-	-	<u>4.985.915</u>
Diario El Universal, C.A.	1.000	15,54%	<u>1.000.000</u>	<u>996.557</u>	-	-	<u>996.557</u>
			<u>44.000.000</u>	<u>43.381.373</u>	-	-	<u>43.381.373</u>
Participación en Entidades Públicas no Financieras del Exterior							
BODEN 12	57	5,30%	<u>23.441</u>	<u>22.388</u>	-	<u>(14.335)</u>	<u>8.053</u>
BODEN 15	78	7, %	<u>33.456</u>	<u>34.883</u>	-	<u>(8.369)</u>	<u>26.514</u>
			<u>56.897</u>	<u>57.271</u>	-	<u>(22.704)</u>	<u>34.567</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta			<u>210.439.078</u>	<u>222.993.170</u>	-	<u>(45.064.046)</u>	<u>177.929.124</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, las Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A, por Bs. 4.487.480, fueron reclasificadas a la cuenta Otros Títulos Vencidos del rubro Otros Activos (Nota 9).

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2010		30 de junio de 2010	
	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	15.029.728	15.069.841	4.487.480	4.487.480
Entre seis meses y un año	10.997.502	10.997.512	5.235.688	5.235.676
Entre uno y cinco años	67.366.294	65.989.425	139.998.442	125.032.259
Entre cinco y diez años	10.237.103	10.603.909	63.977.838	38.327.684
Más de diez años	21.103	23.320	9.293.722	4.846.025
	<u>103.651.730</u>	<u>102.684.007</u>	<u>222.993.170</u>	<u>177.929.124</u>

Al 31 de diciembre de 2010, el Banco mantiene Títulos Valores denominados en moneda extranjera, los cuales se encuentran en custodia de Morgan Stanley y Caja Venezolana de Valores, C.A. Al 30 de junio de 2010, el Banco mantiene Títulos Valores denominados en moneda extranjera, los cuales se encuentran en custodia de Oppenheimer CO INC y Morgan Stanley.

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de sus Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Ventas Realizadas	<u>684.317.938</u>	<u>3.457.935.723</u>
Ganancia en Venta	6.825.120	57.430.097
Ganancia por Valoración Mercado	<u>1.970.104</u>	<u>1.359.632</u>
Saldo al final del Semestre	<u>8.795.224</u>	<u>58.789.729</u>
Pérdida en Venta	927.094	86.352.590
Pérdida por Valoración de Mercado	<u>235.837</u>	<u>-</u>
	<u>1.162.931</u>	<u>86.352.590</u>

A continuación se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, y registrada en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	(45.313.399)	7.176.783
Más: Ganancias no Realizadas por Valoración de Mercado	47.739.450	197.959.485
Menos: Pérdidas no Realizadas por Valoración de Mercado	<u>(39.811.229)</u>	<u>(250.449.667)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(37.385.178)</u>	<u>(45.313.399)</u>

El Banco efectuó reclasificaciones durante el mes de septiembre, los cuales fueron autorizados por la SUDEBAN en oficio SBIF-II-GGIBPV-GIBPV6-20139 de fecha 08 de octubre de 2010, de Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta a Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento por Bs. 44.365.265, correspondiente a Petrobonos, que mantenían pérdidas no realizadas por Bs. 38.158.764, que se continúan reportando en el patrimonio y amortizando durante la vida útil.

4.4 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010				
	Nº de Acciones/Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TIFS)	67.679	9,88%-12,25%	67.678.663	74.275.042	63.409.324
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TICCS)	5.000	5,25%-8,25%	<u>12.949.822</u>	<u>12.706.979</u>	<u>9.582.836</u>
			<u>80.628.485</u>	<u>86.982.021</u>	<u>72.992.160</u>
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada					
Petrobonos 2014	3.994	4,90%	22.270.045	17.810.269	13.631.495
Petrobonos 2015	4.990	5,00%	27.833.267	20.499.616	15.539.313
Petrobonos 2016	5.000	5,13%	<u>8.578.600</u>	<u>5.973.927</u>	<u>4.546.658</u>
			<u>58.681.912</u>	<u>44.283.812</u>	<u>33.717.466</u>
Participación en Instituciones no Financieras en el país:					
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A.	10.000	15,62%	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>
			<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>	<u>5.000.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>144.310.397</u>	<u>136.265.833</u>	<u>111.709.626</u>

	30 de junio de 2010				
	Nº de Acciones/Títulos	Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TIFS)	67.679	9,38%-12,29%	67.678.663	75.185.526	75.054.247
Bonos de la Deuda Pública Nacional (TICCS)	9.827	5,25%	<u>11.837.908</u>	<u>11.830.287</u>	<u>11.830.515</u>
			<u>79.516.571</u>	<u>87.015.813</u>	<u>86.884.762</u>
Participación en Instituciones no Financieras en el país:					
Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A.	10.000	15,81%	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Fiesta Casinos Guayana, C.A.	1.200	15,44%	<u>1.250.000</u>	<u>1.250.000</u>	<u>1.250.000</u>
			<u>6.250.000</u>	<u>6.250.000</u>	<u>6.250.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>85.766.571</u>	<u>93.265.813</u>	<u>93.134.762</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen pérdidas netas no realizadas, por Bs. 36.417.455 y Bs. 249.353, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, se realizaron cancelaciones y amortizaciones de capital de participación en instituciones no financieras del país por Bs. 1.250.000 y Bs. 1.750.000 respectivamente.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2010		30 de junio de 2010	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	11.001.249	11.000.000	1.250.000	1.250.000
Entre seis meses y un año	5.000.000	5.000.000	6.008.593	6.007.553
Entre uno y cinco años	81.912.330	66.759.824	29.696.137	29.650.420
Entre cinco y diez años	37.477.141	28.254.443	56.311.083	56.226.789
Más de diez años	875.113	695.359	-	-
	<u>136.265.833</u>	<u>111.709.626</u>	<u>93.265.813</u>	<u>93.134.762</u>

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

Otros Títulos Valores	31 de diciembre de 2010		
	Nº de Acciones/ Títulos	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Operaciones de Reporto Agrícola (Nota 5)	12	14.503.616	14.503.616
Certificado de Microcrédito (Bancrecer Banco de Desarrollo) (Nota 5)	1	<u>15.099.917</u>	<u>15.099.917</u>
		<u>29.603.533</u>	<u>29.603.533</u>
Otros Títulos Valores	30 de junio de 2010		
	Nº de Acciones/ Títulos	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Operaciones de Reporto Agrícola (Nota 5)	8	12.487.530	12.487.530
Certificado de Microcrédito (Bancrecer Banco de Desarrollo) (Nota 5)	1	<u>9.000.000</u>	<u>9.000.000</u>
		<u>21.487.530</u>	<u>21.487.530</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2010, es la siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Por Tipo de Créditos:		
Plazo Fijo	269.957.932	224.889.412
En Cuotas	179.131.194	241.117.228
Agrícolas	89.051.463	75.410.702
Hipotecarios	77.806.255	36.491.961
Manufactura	61.505.596	42.796.358
Vehículos	36.765.217	33.514.648
Tarjeta de Crédito	20.197.690	14.803.478
Créditos al Sector Turismo	12.393.731	7.576.186
En Cuentas Corrientes	11.067.051	10.375.811
Otorgados a Microempresarios	<u>10.005.483</u>	<u>9.702.561</u>
	<u>767.881.612</u>	<u>696.678.345</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(47.571.378)</u>	<u>(11.091.778)</u>
	<u>720.310.234</u>	<u>685.586.567</u>
Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	456.826.002	575.488.131
Riesgo Potencial	134.901.825	23.251.337
Riesgo Real	67.655.135	11.186.728
Alto Riesgo	4.761.390	11.068.184
Irrecuperables	<u>9.753.509</u>	<u>553.314</u>
Total 500 Mayores Deudores	673.897.861	621.547.694
Resto de la Cartera de Créditos	<u>93.983.751</u>	<u>75.130.651</u>
	<u>767.881.612</u>	<u>696.678.345</u>
Por Tipo de Garantía:		
Aval	228.218.317	196.622.374
Hipotecaria Inmobiliaria	175.535.976	108.028.973
Sin Garantía (*)	102.860.063	158.950.770
Fianza	162.464.764	110.463.704
Prendaria	59.706.034	49.338.889
Hipotecaria Mobiliaria	22.549.225	9.124.021
Títulos Valores	6.633.796	59.443.086
Prenda sin Desplazamiento	3.141.716	3.465.583
Otro Tipo de Garantía	<u>6.771.721</u>	<u>1.240.945</u>
	<u>767.881.612</u>	<u>696.678.345</u>

*Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, la cartera de crédito sin garantía incluye Bs. 20.197.690 y Bs. 14.803.478 correspondiente a tarjeta de crédito.

Por Tipo de Actividad Económica:	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	314.564.544	258.250.841
Comercio Mayor y Detal		
Restaurantes y Hoteles	193.018.338	198.538.177
Agrícola, Pesquera y Forestal	94.262.692	78.214.244
Industria Manufacturera	66.763.499	43.673.224
Actividades no Bien Especificadas	48.897.816	78.318.771
Construcción	37.164.234	14.169.052
Electricidad, gas y agua	6.275.000	7.477.344
Servicios Comunes, Sociales y Personales	5.518.773	16.648.206
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	<u>1.416.716</u>	<u>1.388.486</u>
	<u>767.881.612</u>	<u>696.678.345</u>

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	30.188.952	-
31 a 60 días	17.970.382	-
61 a 90 días	15.136.467	-
91 a 180 días	82.666.804	28.784.751
De 181 a 360 días	237.097.655	32.719.178
Mayores a 360 días	355.076.055	598.305.784
Vencida	<u>29.745.297</u>	<u>36.868.632</u>
	<u>767.881.612</u>	<u>696.678.345</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	11.091.778	18.253.854
Más:		
Provisión con cargo a Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por cobrar	8.303.044	2.340.000
Provisiones de Cartera de Créditos con cargo a la cuenta Resultados Acumulados	11.400.000	-
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	25.000.000	-
Menos:		
Reclasificación a la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	(1.204.327)	-
Castigos	(7.019.117)	(8.673.146)
Otros	-	(828.930)
Saldo al Final del Semestre	<u>47.571.378</u>	<u>11.091.778</u>

En fecha 09 de septiembre de 2010, la SUDEBAN mediante Oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV6-17354, autorizó al Banco aumentar las provisiones de Cartera de Créditos en Bs. 11.400.000, con cargo a los Resultados Acumulados.

Durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2010 el Banco constituyó Bs. 25.000.000 como provisiones de Cartera de Créditos, con cargo a la cuenta de Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias, con base a la Resolución N° 059 de fecha 29 de enero de 2010.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco recuperó Bs. 2.250.000 y Bs. 7.100.364, de cartera de crédito mediante bienes inmuebles recibidos en pago (Nota 7).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios los cuales representan el 4,34% y 3,24%, respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del capital del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco mantiene un certificado de Microcréditos, colocado en Bancrecer Banco de Desarrollo, por Bs. 15.099.917 y Bs. 9.000.000 respectivamente. (Nota 4.5).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 26,83% y 22,69%, respectivamente, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 25% y 21% respectivamente, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores. A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

Financiamiento a:	Al 31 diciembre de 2010		
	% Requerido al 31/12/2010	% Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	49,00% hasta el 79%	64,96%	57.845.414
Inversión Agroindustrial	10,50% hasta el 15%	5,02%	4.474.528
Comercialización	10,50% hasta el 15%	7,24%	<u>6.445.561</u>
Total Rubros Prioritarios			68.765.503
Rubros No Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	21,00% Máximo	14,73%	13.112.199
Inversión Agroindustrial	4,50% Máximo	3,81%	3.395.941
Comercialización	4,50% Máximo	4,24%	<u>3.777.820</u>
Total Rubros No Prioritarios			20.285.960
Sub-Total			89.051.463
Reportos Agrícolas	15% Máximo	15%	<u>14.469.157</u>
			<u>103.520.620</u>

Financiamiento a:	Al 30 junio de 2010		
	% Requerido al 31/12/2010	% Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	49,00% hasta el 79%	60,40%	45.545.433
Inversión Agroindustrial	10,50% hasta el 15%	15,54%	11.722.108
Comercialización	10,50% hasta el 15%	10,43%	<u>7.865.500</u>
Total Rubros Prioritarios			65.133.041
Rubros No Prioritarios:			
Producción Agrícola Primaria	21,00% Máximo	0,99%	750.000
Inversión Agroindustrial	4,50% Máximo	4,86%	3.663.750
Comercialización	4,50% Máximo	7,78%	<u>5.863.912</u>
Total Rubros No Prioritarios			10.277.662
Sub-Total			75.410.702
Reportos Agrícolas	15% Máximo	15%	<u>12.154.092</u>
			<u>87.564.794</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010 el saldo mantenido por el Banco por Bonos Agrícolas es de Bs. 14.503.616 y Bs. 12.487.530, respectivamente (Nota 4.5), sin embargo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010 se consideró solo el 15% por Bs. 14.469.157 y Bs. 12.154.092, de lo permitido según la normativa legal vigente.

De acuerdo con la normativa vigente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el número de nuevos prestatarios de la cartera agrícola, deberá incrementarse en un 20%, con respecto al total de prestatarios, de la cartera agrícola correspondiente al cierre del año inmediato anterior. De dicho porcentaje, al menos el 50% deberá corresponder a nuevos prestatarios personas naturales. A continuación detallamos el número de nuevos deudores agrícolas otorgados durante el primer semestre y segundo semestre de 2010:

31 de diciembre de 2010:

	Gaceta Oficial N° 39.372 de fecha 23/02/2010	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2010 (20% del Número de Deudores al 31/12/2009)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre del Año 2010)
Persona Natural	4	21
Persona Jurídica	3	23
Total Créditos	<u>7</u>	<u>44</u>

% Alcanzado-Nuevos Deudores Personas Naturales

525%

% Alcanzado-Nuevos Deudores

629%

30 de junio de 2010:

	Gaceta Oficial N° 39.372 de fecha 23/02/2010	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2010 (20% del Número de Deudores al 31/12/2009)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre del primer semestre 2010)
Persona Natural	4	9
Persona Jurídica	3	12
Total Créditos	<u>7</u>	<u>21</u>

% Alcanzado-Nuevos Deudores Personas Naturales

225%

% Alcanzado-Nuevos Deudores

300%

El Banco mantiene al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, Bs. 66.448.461 y Bs. 21.997.939 que representan el 11,49% y 3,81%, respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculado sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

En fecha 4 de mayo de 2010, el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas y Vivienda, publicó la Resolución No. 050, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.416, en la cual se establece el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse por la mencionada cartera.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenido por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al 31/12/2010	Al 31 de diciembre de 2010		
		Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
Construcción de Viviendas:				
60% (Grupos familiares con ingresos mensuales menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,92%	11.094.308	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 3 salarios mínimos)	1,28%	7.396.206	3,41%	19.699.941
Total Construcción de Vivienda	<u>3,20%</u>	<u>18.490.514</u>	<u>3,41%</u>	<u>19.699.941</u>
Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	2,78%	16.086.747	0,02%	136.000
Mercado secundario:				
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,86%	10.724.497	0,05%	294.000
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales menores a 3 salarios mínimos (80%)	<u>4,64%</u>	<u>26.811.244</u>	<u>0,07%</u>	<u>430.000</u>
Mercado primario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	1,56%	9.042.770
Mercado secundario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	6,45%	37.275.750
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos (20%)	1,16%	6.702.812	8,02%	46.318.520
Total Adquisición de Vivienda	<u>5,80%</u>	<u>33.514.056</u>	<u>8,08%</u>	<u>46.748.520</u>

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2010	Al 31 de diciembre de 2010		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Mejoras y Remodelación de Vivienda Principal:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,36%	-	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 5 salarios mínimos)	0,24%	-	0,00%	-
Total Mejora y Remodelación	0,60%	-	0,00%	-
Autoconstrucción de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,40%	-	0,00%	-
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,40%	-	0,00%	-
Total Largo Plazo	6,80%	33.514.056	8,08%	46.748.520
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios)	10,00%	52.004.570	11,49%	66.448.461
Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2010	Al 30 de junio de 2010		Mantenido Bs.
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
Construcción de Viviendas:				
60% (Grupos familiares con ingresos mensuales menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,92%	11.094.308	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 3 salarios mínimos)	1,28%	7.396.206	0,25%	1.425.339
Total Construcción de Vivienda	3,20%	18.490.514	0,25%	1.425.339
Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	2,78%	16.086.747	0,00%	-
Mercado secundario:				
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 3 salarios mínimos)	1,86%	10.724.497	0,00%	-
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales menores a 3 salarios mínimos (80%)	4,64%	26.811.244	0,00%	-
Mercado primario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	0,32%	1.838.850
Mercado secundario:				
50% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayores a 3 salarios mínimos)	0,58%	3.351.406	3,24%	18.733.750
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos (20%)	1,16%	6.702.812	3,56%	20.572.600
Total Adquisición de Vivienda	5,80%	33.514.056	3,56%	20.572.600
Mejoras y Remodelación de Vivienda Principal:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,36%	-	0,00%	-
40% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 5 salarios mínimos)	0,24%	-	0,00%	-
Total Mejora y Remodelación	0,60%	-	0,00%	-
Autoconstrucción de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 5 salarios mínimos)	0,40%	-	0,00%	-
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,40%	-	0,00%	-
Total Largo Plazo	6,80%	33.514.056	3,56%	20.572.600
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios)	10,00%	52.004.570	3,81%	21.997.939

El Banco tomando en consideración lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.534 con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Turismo, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene destinados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, Bs. 12.393.731 y Bs. 7.576.186, respectivamente, que representan el 3,21% y 1,96%, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores.

En fecha 27 de agosto de 2009, la Asamblea Nacional decreta, la Ley de Crédito para el Sector Turismo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.251.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al 31/12/2010	Al 31 de diciembre de 2010		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)				
	40%	4.630.130	-	-
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a. 100.000 U.T.)				
	35%	4.051.364	-	-
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a. 100.000 U.T.)				
	25%	2.893.831	107,07%	12.393.731
Total	100%	11.575.325	107,07%	12.393.731
Cartera de Créditos	% Requerido al 30/06/2010	Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)				
	40%	4.630.130	1,21%	139.800
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a. 100.000 U.T.)				
	35%	4.051.364	0,00%	-
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a. 100.000 U.T.)				
	25%	2.893.831	64,24%	7.436.386
Total	100%	11.575.325	65,45%	7.576.186

El Banco tomando en consideración lo establecido en la Resolución 09-12-01 del 29 de diciembre de 2009, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, Bs. 61.505.596 y Bs. 42.796.358, que representa el 10,64% y 7,41%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta del 31 de diciembre de 2009, en el mes de diciembre de 2010.

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010:

Cartera Dirigida	31 de diciembre de 2010		30 de junio de 2010	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Microcréditos	40	40	39	43
Hipotecaria	103	124	44	48
Agrícola	22	26	29	31
Manufacturera	24	28	20	24
Turística	2	3	1	3
	<u>191</u>	<u>221</u>	<u>133</u>	<u>149</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Durante el segundo semestre de 2010, el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, ordenó la expropiación (adquisición forzosa), por causas de utilidad pública e interés social, de varias compañías ubicadas a nivel nacional, algunas de las cuales mantienen operaciones crediticias con el Banco. Al 31 de diciembre de 2010, el monto del saldo adeudado correspondiente a un deudor, asciende a Bs. 3.541.080, y se encuentra provisionado por Bs. 1.062.324.

A la fecha de este informe, el Banco no presenta activos, relacionados a la cartera de crédito, garantías y bienes realizables, afectados por las lluvias e inundaciones, ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2010, los cuales provocaron a nivel nacional daños importantes de bienes muebles e inmuebles; específicamente en el Distrito Capital, y los Estados Miranda, Zulia, Vargas, Falcón, Nueva Esparta y Carabobo, y sobre los cuales el Ejecutivo Nacional decretó la Emergencia Nacional en algunos de éstos estados.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 3.691.162 y Bs. 1.730.000, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 1.862.782 y Bs. 999.444, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre de 2010, los intereses de las Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A, por Bs. 123.333, fueron reclasificados a la cuenta Otros Títulos Vencidos del rubro Otros Activos (Nota 9).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el movimiento presentado en la provisión para Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	2.612.345	934.930
Más:		
Constitución de Provisión	-	3.200.000
Reclasificación de la cuenta provisión por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por cobrar (Nota 5)	1.204.327	-
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	3.961.225	
Menos:		
Castigos	(1.042.284)	(907.996)
Otros	-	(614.589)
Saldo al Final del Semestre	<u>6.735.613</u>	<u>2.612.345</u>

En fecha 02 de diciembre de 2010 y 08 de febrero de 2011, la SUDEBAN autorizó al Banco a aumentar las provisiones de Cartera de Créditos en Bs. 3.961.225, con cargo a la cuenta Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias.

7. Bienes Realizables

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Bienes Recibidos en Pago -Muebles e Inmuebles	9.350.364	7.100.364
Apartado para Bienes Recibidos en Pago	<u>(1.577.859)</u>	<u>(394.496)</u>
	<u>7.772.505</u>	<u>6.705.868</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco registró Bs. 2.250.000 y Bs. 7.100.364, respectivamente, por concepto de inmuebles recibidos en pago. Al 30 de junio de 2010, el Banco vendió inmueble recibido en pago a través de financiamiento, generándose una ganancia en venta de Bs. 47.449 la cual fue registrada en ingresos diferidos. Al 31 de diciembre de 2010 se mantiene Bs. 45.356 (Nota 13).

8. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Edificaciones	8.533.787	7.903.336
Mobiliario y Equipos de Computación	16.815.889	13.482.736
Obras en Ejecución	1.915.609	-
Depreciación Acumulada de Edificio, Mobiliario y Equipos	<u>(4.294.628)</u>	<u>(2.907.550)</u>
	<u>22.970.657</u>	<u>18.478.522</u>

Al 31 de diciembre de 2010 las obras en ejecución corresponden a cajeros automáticos.

El gasto de depreciación durante el semestre finalizado al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, alcanzó Bs. 1.387.078 y Bs. 1.061.055, respectivamente.

9. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Anticipos a proveedores	<u>2.007.154</u>	<u>5.154.535</u>
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	<u>18.762.949</u>	<u>17.611.745</u>
Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler	28.991.384	24.578.365
Amortización acumulada de gastos de las mejoras a propiedad tomadas en alquiler	<u>(10.228.435)</u>	<u>(6.966.620)</u>
Gasto de organización e instalación	<u>787.667</u>	<u>911.873</u>
Valor de origen del gasto de organización e instalación	1.387.193	1.342.034
Amortización acumulada de gastos de organización e instalación	<u>(599.526)</u>	<u>(430.161)</u>
Software	<u>1.337.193</u>	<u>391.880</u>
Valor de origen de la licencia de software	1.708.315	679.768
Amortización acumulada de la licencia de software	<u>(371.122)</u>	<u>(287.888)</u>
Licencias Compradas	<u>1.182.417</u>	<u>407.354</u>
Valor de origen de licencias compradas	1.577.537	823.954
Amortización acumulada de licencias compradas	<u>(395.120)</u>	<u>(416.600)</u>
Otros Gastos Diferidos	<u>1.741.427</u>	<u>1.460.787</u>
Valor de origen otros gastos diferidos	3.341.966	2.835.478
Amortización acumulada de otros gastos diferidos	<u>(1.600.539)</u>	<u>(1.374.691)</u>
	<u>22.965.107</u>	<u>26.636.027</u>

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Pérdida Realizada por Venta de Títulos Valores	-	11.790.733
Operaciones TDC Visa y Master	489.330	4.783.789
Depósitos dados en garantía	3.023.975	2.609.154
Cuentas por Cobrar Credicard	5.680.116	1.465.730
Otras cuentas por cobrar varias	1.865.738	963.935
Partidas por Aplicar	712.019	1.938.310
Otros Gastos Pagados por Anticipado	2.104.612	1.462.550
Suscripciones pagadas por anticipado	2.629.605	965.910
Bienes Diversos	571.588	251.682
Tarjetas con Chip	1.093.808	214.065
Erogaciones recuperables	-	163.783
Impuesto pagado por anticipado	182.830	25.713
Anticipo de Sueldos al Personal	673	673
Títulos Valores Vencidos (Nota 4.3)	4.487.480	-
Rendimiento de Títulos Valores Vencidos (Nota 6)	123.333	-
	48.783.914	52.574.201
Provisión para Otros Activos	(5.060.813)	(450.000)
	<u>43.723.101</u>	<u>52.124.201</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, los anticipos a proveedores, corresponden a adelantos entregados a los contratistas, por las obras de remodelación, instalación de aires acondicionados, módulos de seguridad de agencias aperturadas.

Al 30 de junio de 2010, las partidas por aplicar, corresponden a cheques en tránsito a distintos beneficiarios que fueron regularizados en el mes de julio de 2010.

La SUDEBAN desde el mes de julio de 2009, ha instruido a las Instituciones Financieras sobre el proceso de Incorporación de Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, a través de diversas circulares, en cuanto a la fecha tope de culminación para la implementación del citado proyecto hasta el 31 de diciembre 2010, así como, el registro contable de los desembolsos efectuados según su naturaleza y los plazos de amortización correspondientes.

Al 31 de diciembre y 30 de junio 2010, el Banco mantiene registrado en la cuenta de tarjetas con chip Bs. 1.093.808 y Bs. 214.065 respectivamente, por concepto de existencias de tarjetas de crédito y débito con Chip, conforme a las normativas establecidas por el Organismo Regulador.

Al 31 de diciembre de 2010, la cuenta títulos y rendimientos vencidos, corresponden a capitales e intereses de Obligaciones Quirografarias mantenidas con la empresa Industrias Venoco, C.A, por Bs. 4.487.480 y Bs. 123.333 respectivamente, empresa expropiada, según Gaceta Oficial N° 39.528 publicada en fecha 11 de octubre de 2010, sobre la cual se mantiene una provisión del 100% constituida contra la cuenta 352.00 Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, según autorización de la SUDEBAN, mediante oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV-6-00670 de fecha 20 de enero de 2011 (Nota 4.3 y 6)

Al 30 de junio de 2010, el Banco se encontraba a la espera de la autorización por parte de la SUDEBAN, de la solicitud de amortización de las Pérdidas Realizadas por Venta de Títulos Valores de Bs. 11.790.733, a través del Sistema de Transacciones con Títulos de Moneda Extranjera (SITME), solicitado, entre otros petitorios, en comunicado de fecha 18 de junio de 2010. En fecha 9 de septiembre de 2010, la SUDEBAN, según Oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV-6-17353, le indica al Banco que no considera viable la solicitud de diferimiento de las pérdidas realizadas, por lo que la cual deberá ser aplicada contra la cuenta Ganancias Netas por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera cambiaria 352.01. De lo anterior, el Banco en fecha 30 de septiembre de 2010 procedió a reclasificar a la cuenta mencionada el saldo mantenido a la fecha el cual ascendió a Bs. 17.193.901.

La amortización de los gastos diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, alcanzó Bs. 4.259.610 y Bs. 3.396.427, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento presentado en la provisión para otros activos, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Saldo al Inicio del Semestre	450.000	405.000
Más:		
Constitución de Provisión	-	45.000
Constitución de Provisión con cargo a la cuenta Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera para:		
Títulos Valores Vencidos	4.487.480	-
Rendimiento de Títulos Valores Vencidos	123.333	-
Saldo al Final del Semestre	<u>5.060.813</u>	<u>450.000</u>

10.Captaciones del Público

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el detalle de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	Tasas de Interés	31 de diciembre de 2010	Tasas de Interés	30 de junio de 2010
Hasta 30 días	7,15%	17.280.185	6,16%	32.841.467
De 31 a 60 días	14,5%	118.550.956	14,50%	98.136.041
De 61 a 90 días	14,5%	81.788.500	14,50%	14.030.986
De 91 a 180 días	14,5%	49.498.338	14,50%	21.127.740
De 181 a 360 días	14,5%	-	14,50%	37.830.929
		<u>267.117.979</u>		<u>203.967.163</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, las captaciones al público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 376.456.509 y Bs. 604.405.243, que representan el 24,63% y 49% del total de las captaciones del público, respectivamente. Al cierre del mes de febrero de 2011, las captaciones al público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 354.248.922, que representan el 21,64%.

11.Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, los financiamientos por Bs. 37.577 y Bs. 142.137.764, corresponden a depósitos a plazos de instituciones financieras del país hasta un año, a tasas comprendidas del 2% al 14,5% y 4,5% al 14,5% respectivamente.

12.Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Gastos por Pagar por Captaciones del Público		
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazos	2.326.804	3.202.856
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos		
Gastos por Pagar por Obligaciones con Instituciones Financieras del País Hasta un Año	-	368.437
	<u>2.326.804</u>	<u>3.571.293</u>

13.Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Operaciones bonos por pagar	40.345.931	6.412.754
Intereses de títulos custodiados por pagar	4.678.675	37.129
Aportaciones patronales y retenciones laborales por pagar	3.800.841	2.389.534
Provisiones para antigüedad	3.165.936	1.804.203
Impuestos retenidos a terceros	1.729.524	1.077.043
Provisiones varias	1.607.469	556.043
Bono Vacacional por Pagar	1.112.990	736.433
Cuentas por Pagar Credicard	1.040.824	944.731
Otras Cuentas por Pagar	572.332	478.380
Provisiones para impuestos	317.217	79.225
Otras retenciones a terceros por pagar	286.625	297.581
Control de Pago Tarjeta de Crédito	221.746	102.208
Dividendos por pagar	202.691	202.691
Provisiones para intereses sobre prestaciones sociales	174.362	238.218
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	149.282	28.518
Partidas por aplicar	112.030	340.460
Ingresos Diferidos por Venta de Bienes Realizables (Nota7)	45.356	47.449
Reclamos Pendientes Credicard	8.721	83.799
Obligaciones contractuales por pagar	776	130.037
Cuentas por pagar accionistas (Notas 15 y 35)	-	20.000.000
Utilidades por pagar	-	150.965
Ingresos Financieros Cobrados por Anticipado	-	128.000
	<u>59.573.328</u>	<u>36.265.401</u>

Al 31 de diciembre de 2010, las operaciones de bonos por pagar, incluyen Bs. 37.408.218 correspondiente a las operaciones efectuadas a través del SITME, los cuales se encuentran pendientes de las instrucciones de transferencia por parte de diversos clientes, a la fecha se ha regularizado Bs. 32.177.855. Asimismo al 30 de junio de 2010, corresponden a compra de títulos valores, de los cuales al 31 de julio de 2010 se han regularizado Bs. 5.533.454.

Durante el mes de septiembre de 2010 se realizó la devolución de las cuentas por pagar accionistas.

14. Impuesto

Impuesto sobre la Renta

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los periodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, el Banco registró una Utilidad fiscal de impuesto sobre la Renta, de Bs. 6.742.046, con base a los resultados y análisis de los ingresos, gastos y partidas de balance para el ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2010.

Concepto	
Utilidad según libros	13.190.350
Diferencia entre la utilidad según libros y la pérdida fiscal	
Más: Partidas no deducibles	44.908.182
Menos: Partidas no gravables	23.708.538
Resultado Neto Global	34.389.994
Pérdida fiscal ajuste por inflación	27.647.948
Utilidad Fiscal del Ejercicio	6.742.046
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	12.745.450
Pérdidas Fiscales trasladables	(6.003.404)

Pérdidas Trasladables

El Banco posee pérdidas fiscales trasladables con el siguiente vencimiento, en bolívares:

Año terminado el 31 de diciembre de	Vencimiento el 31 de diciembre de		
	Monto	2010	2011
2007	2.266.460	2.266.460	-
2008	9.457.819	-	9.457.819
2009	1.021.171	1.021.171	-
	<u>12.745.450</u>	<u>3.287.631</u>	<u>9.457.819</u>

Créditos de Impuesto sobre la Renta

El Banco posee créditos de Impuesto Sobre la Renta Según el siguiente detalle:

Crédito Fiscal Retenido	1.395.441
Impuesto Pagado en exceso (No compensado)	8.336
Total Créditos Fiscales	<u>1.403.777</u>

Impuesto al Valor Agregado

Con arreglo a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 16 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado no están sujetas las operaciones y servicios realizadas por Bancos, institutos de crédito o empresas regidas por el Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010 corresponde al 12%, según lo señala la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.147, publicada el jueves 26 de marzo de 2009.

15. Patrimonio

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010 es de Bs. 65.000.000 y Bs. 40.000.000, respectivamente y está constituida por 650.000.000 y 400.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una, respectivamente.

A continuación detallamos la composición accionaria de Banco Activo Banco Universal, C.A.:

31 de diciembre 2010

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
José Antonio Oliveros Febres Cordero	365.552.977	56%
Corporación Activa 2008, C.A	104.000.000	16%
José Manuel Argiz	58.500.000	9%
Accionistas Minoritarios (menores al 5%)	121.947.023	19%
	<u>650.000.000</u>	<u>100%</u>

30 de junio de 2010

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
José Antonio Oliveros Febres Cordero	192.759.610	48%
Corporación Activa 2008, C.A	64.000.000	16%
José Manuel Argiz	36.000.000	9%
Accionistas Minoritarios (menores al 5%)	107.240.390	27%
	<u>400.000.000</u>	<u>100%</u>

En Fecha 06 de agosto de 2009, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236, la Resolución N° 346.09, emitida por la SUDEBAN, en la cual se establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: Los Bancos Universales deberán contar con un capital mínimo pagado en dinero efectivo o mediante la capitalización de los resultados acumulados disponibles para tal fin, no menor de ciento setenta millones de bolívares (Bs. 170.000.000,00), si tienen su asiento principal en el Distrito Metropolitano de Caracas; y de ochenta y cinco millones de bolívares (Bs. 85.000.000,00), si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la SUDEBAN, la calificación de bancos regionales.

En este sentido, deberán capitalizar la totalidad del saldo reflejado al 30 de junio de 2009, en la cuenta Superávit Restringido antes del 30 de septiembre del presente año. El monto restante para cubrir el capital mínimo requerido, deberá materializarse mediante aportes en efectivo, de conformidad al siguiente cronograma:

31/12/2009	30/06/2010
50%	100%

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2010, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco de Bs. 65.000.000, para elevarlo a Bs. 170.000.000, a través de aportes en efectivo de Bs. 105.000.000. En fecha 13 de diciembre de 2010 el mencionado aumento de capital fue notificado, a la SUDEBAN, para su autorización. A la fecha del informe el Banco se encuentra en espera de la autorización por parte de la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SIB-II-GGR-GA-01438, de fecha 28 de enero de 2011, se indica al Banco que debe consignar información adicional la cual fue enviada en fecha 11 de febrero de 2011.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio de 2009, se consideró resolver el aumento de capital social del Banco de Bs. 40.000.000, para elevarlo a Bs. 60.000.000, a través de aportes en efectivo de Bs. 20.000.000. El mencionado aumento de capital fue notificado, a la SUDEBAN, para su autorización. El ente regulador informó al Banco mediante Oficio SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-13028 del 26 de agosto de 2009, no considerar procedente dicha solicitud por no acompañarse de la documentación requerida para la autorización. El Banco, el 30 de septiembre de 2009 envió los recaudos solicitados al Organismo Regulador quien mediante Oficio SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-17491 del 12 de Noviembre de 2009, solicitó información adicional la cual fue enviada por la institución el 26 de noviembre de 2009, sobre la cual la SUDEBAN, mediante Oficio SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-02571 del 19 de febrero de 2010, le indica que no se autorizó dicho aumento de capital, por falta de documentación, por lo que deberán realizar una nueva solicitud. De lo anterior, los accionistas del Banco durante el mes de junio de 2010, decidieron aportar el mencionado monto para cubrir deterioro de la cartera de créditos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el cual fue objetado por la SUDEBAN, según oficio N° SBIF-II-GGIBPV- GGIBPV6-14743 de fecha 23 de agosto de 2010, y se instruye su registro a la cuenta de pasivo correspondiente. (Nota 13 y 35).

El 11 de diciembre de 2009 el Banco consignó los recaudos de la Asamblea de Accionistas a celebrarse el 31 de diciembre de 2009, en la que se trataría como punto único el aumento de capital social a Bs. 85.000.000 mediante la emisión de doscientas cincuenta millones de acciones comunes (250.000.000) a un valor nominal de Bs.0,10 cada una, con lo cual se establece un aumento de capital de Bs. 25.000.000. El Banco incluyó este aporte en el rubro "Aportes Patrimoniales No Capitalizados". Los cuales fueron autorizados por la SUDEBAN, mediante Oficio SBIF-II-GGR-GA-12800, del 04 de agosto de 2010, para así elevar el capital social del Banco de Bs. 40.000.000 a Bs. 65.000.000.

La SUDEBAN, emitió la Resolución N° 329.99, con fecha 28 de diciembre de 1999, mediante la cual estableció que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras transferirán el 50% de los resultados llevados a Superávit por Aplicar a Superávit Restringido, asimismo, del saldo de la cuenta Superávit por Aplicar de semestres anteriores, se deberá restringir el 50%. Los montos incluidos en el Superávit Restringido no podrán ser utilizados por las instituciones financieras para el reparto de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para aumentar el capital. Esta limitación estará vigente hasta que la SUDEBAN, lo considere prudente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco mantiene como superávit restringido Bs. 5.552.079 y Bs. 6.946.315, respectivamente. Asimismo, el Banco procedió a registrar Bs. 4.305.765 y Bs. 441.128, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los apartados de los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco registró directamente en el patrimonio Ganancias y Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 7.928.221 y Bs. 52.490.182, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índice de Capital de Riesgo:

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve Modificar/ Actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación se hace mención sobre algunos artículos de la referida Resolución:

Artículo 4. Los Bancos e Instituciones Financieras calcularán con frecuencia mensual, el índice de adecuación patrimonial total, mediante la suma del valor del patrimonio primario (Nivel I), más el patrimonio complementario (Nivel II), dividido entre el monto total de los activos y operaciones contingentes, ponderados por niveles de riesgo. El Coeficiente obtenido, una vez multiplicado por cien (100), no deberá ser inferior al doce por ciento (12%).

Artículo 5. En todo caso el valor de la relación patrimonio primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos, no deberá ser inferior a seis por ciento (6%), el cual deberá ser calculado por los bancos e instituciones financieras con una frecuencia mensual.

Artículo 6. Los bancos e instituciones financieras calcularán, con frecuencia mensual, el índice de adecuación de patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total. El coeficiente obtenido, al ser multiplicado por cien (100), no deberá ser inferior al (8%).

Artículo 11. Se derogan las Resoluciones N° 090,95; 233,06 y 058,07 de fecha 15/05/1995; 12/04/2006 y 15/02/2007, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.714 del 19/05/1995 y en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.439 del 18/05/2006 y N° 38.648 del 20/03/2007.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2010		30 de junio de 2010	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	30,95%	12%	16,21%
Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	30,95%	6%	16,21%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	8%	12,54%	8%	10,01%

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

16.Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Activos de los Fideicomisos	1.124.262	1.065.832
Otras Cuentas de Orden Deudoras	1.636.745.490	1.367.304.962
Garantías Recibidas	1.250.082.822	968.472.498
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	137.313.480	211.962.089
Custodias Recibidas	222.835.757	166.465.753
Otras Cuentas de Registro	26.513.431	20.404.622

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

Activo	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Disponibilidades	38.390	220.448
Inversiones en Títulos Valores	333.373	
Cartera de Créditos	746.089	839.930
Intereses y Comisiones por Cobrar	6.410	5.454
Total Activo	1.124.262	1.065.832
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo		
Otras Cuentas por Pagar	935	885
Total Pasivo	935	885
Patrimonio		
Patrimonio Asignado a los Fideicomisos	990.087	990.087
Resultados Acumulados	133.240	74.860
Total Patrimonio	1.123.327	1.064.947
Total Pasivo y Patrimonio	1.124.262	1.065.832
Ingresos del Fideicomiso		
Ingresos Financieros	63.850	55.570
Total Ingresos	63.850	55.570
Gastos del Fideicomiso		
Otros Gastos Operativos	5.470	5.204
Total Gastos	5.470	5.204
Resultado Neto	58.380	50.366

Las disponibilidades del fideicomiso están depositadas, principalmente, en cuenta especial remunerada abierta para el fideicomitente en el Banco, la cual al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, generó intereses a la tasa del 4% anual.

Al 31 de diciembre de 2010 las inversiones en títulos valores corresponden a un certificado de depósito mantenido en 100% Banco, Banco Comercial C.A, con un valor nominal de Bs. 333.373, con un plazo de 31 días y una tasa del 14,50%.

Los préstamos otorgados con fondos de fideicomiso se clasifican de la siguiente forma, en bolívares:

	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2010
Por Tipo de Garantías:		
Reservas de Dominio	746.089	839.930
Total	746.089	839.930
Por Tipo de Actividad Económica:		
Comercio Mayor y Detal, Restaurantes y Hoteles, Transporte	746.089	839.930
Total	746.089	839.930
Por Vencimientos:		
Mayores a 360 días	746.089	839.930
Total	746.089	839.930
Por Tipo de Crédito:		
En Cuotas	746.089	839.930
Total	746.089	839.930

El siguiente es un resumen de los tipos de fideicomiso recibidos por el Banco, en bolívares:

31 de diciembre y 30 de junio de 2010

Tipo	Patrimonio					Total
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y Otros Organismos con Régimen Especial	
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	990.087	-	990.087
Características Mixtas	-	-	-	-	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>990.087</u>	<u>-</u>	<u>990.087</u>
Porcentaje de Participación	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>100,00 %</u>	<u>-</u>	<u>100,00%</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, los Fondos Fideicometidos aportados por Ente del Estado representan un 100%, de los patrimonios del fideicomiso.

17.Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

	Al 31 de diciembre de 2010				
	Al 31 de diciembre de 2010	Al 30 de junio de 2011	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2012	Mayor al 31 de diciembre de 2012
Activos					
Disponibilidades	621.507.912	621.507.912	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	351.736.573	102.403.687	10.048.899	10.679.253	228.604.734
Cartera de Créditos	767.881.612	217.606.289	238.487.280	63.208.166	248.579.877
Intereses y Comisiones por Cobrar	11.200.072	11.200.072	-	-	-
	<u>1.752.326.169</u>	<u>952.717.960</u>	<u>248.536.179</u>	<u>73.887.419</u>	<u>477.184.611</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	1.528.304.645	1.528.304.645	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	37.577	37.577	-	-	-
Intereses y Comisiones por Pagar	2.326.804	2.326.804	-	-	-
	<u>1.530.669.026</u>	<u>1.530.669.026</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	Al 30 de junio de 2010				
	Al 31 de diciembre de 2009	Al 30 de junio de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 30 de junio de 2011	Mayor al 31 de diciembre de 2011
Activos					
Disponibilidades	410.815.724	410.815.724	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	344.799.273	79.341.816	12.240.826	22.395.116	230.821.515
Cartera de Créditos	696.678.345	239.448.951	159.488.840	45.394.392,00	252.346.162
Intereses y Comisiones por Cobrar	22.005.051	22.005.051	-	-	-
	<u>1.474.298.393</u>	<u>751.611.542</u>	<u>171.729.666</u>	<u>67.789.508</u>	<u>483.167.677</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	1.231.676.137	1.193.845.209	37.830.928	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	142.137.764	142.137.764	-	-	-
Intereses y Comisiones por Pagar	3.571.293	3.571.293	-	-	-
	<u>1.377.385.194</u>	<u>1.339.554.266</u>	<u>37.830.928</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

18.Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	Al 31 de diciembre de 2010		Al 30 de junio de 2010	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	621.507.912	621.507.912	410.815.724	410.815.724
Inversiones en Títulos Valores	351.736.573	327.180.366	344.799.273	344.668.222
Cartera de Créditos	720.310.234	720.396.129	685.586.567	659.809.713
Intereses y Comisiones por Cobrar	11.200.072	11.534.866	22.005.051	21.305.895
Total Activos	<u>1.704.754.791</u>	<u>1.680.619.273</u>	<u>1.463.206.615</u>	<u>1.436.599.554</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	1.528.304.645	1.528.304.645	1.231.676.137	1.231.676.137
Otros Financiamientos Obtenidos	37.577	37.577	142.137.764	142.137.764
Intereses y Comisiones por Pagar	2.326.804	2.326.804	3.571.293	3.571.293
Total Pasivos	<u>1.530.669.026</u>	<u>1.530.669.026</u>	<u>1.377.385.194</u>	<u>1.377.385.194</u>
Cuentas de Orden				
Activo del Fideicomiso				
Disponibilidades	38.390	38.390	220.448	220.448
Inversiones en Títulos Valores	333.373	333.373	-	-
Cartera de Créditos	746.089	746.089	839.930	839.930
Intereses y Comisiones por Cobrar	6.410	6.410	5.454	5.454
	<u>1.124.262</u>	<u>1,124,262</u>	<u>1,065,832</u>	<u>1,065,832</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

19. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se encuentra dentro del porcentaje máximo exigido del 30% del patrimonio, está constituida principalmente por dólares estadounidenses (US\$), presentadas al tipo de cambio oficial de Bs. 4,2893 y 2,1446 por cada dólar estadounidense. A continuación incluimos un resumen de la misma:

	Al 31 de diciembre de 2010		Al 30 de junio de 2010	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
<u>Cuentas Deudoras/</u>				
<u>(Acreedoras):</u>				
Disponibilidades	15,075.271	64.942.756	2,331.564	10.000.776
Inversiones en Títulos				
Valores	198,200	850.139	151,578	650.164
Rendimientos por Cobrar				
en Inversiones en				
Títulos Valores	5,613	24.075	2,940	12.609
Otros Activos	240,644	1.032.193	381,250	1.635.296
Otros Pasivos	(10,496,959)	(45.024.606)	(1,500,584)	(6.436.456)
Compra de Divisas	152,594	654.523	-	-
Ventas de Divisas	(152,594)	(654.523)	-	-
Total	<u>5,022.769</u>	<u>21.824.557</u>	<u>1,366.748</u>	<u>5.862.389</u>

Al cierre del mes de enero de 2011, el Banco registró Bs. 20.645.128, en la cuenta de Ganancias o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2010, el Banco registró Bs. 87.317.574, por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente.

20. Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

El Banco celebró un contrato de arrendamientos con la empresa relacionada Inmobiliaria San Telmo, C.A., por el uso de oficinas de la sede principal del Banco, el cual incluye en la negociación depósitos de garantía por Bs. 75.033 (Nota 9). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, esta negociación generó gastos de arrendamientos de Bs. 377.100 para ambos semestres.

21. Contingencias

- Existe cinco (07) procedimientos administrativos iniciados por la SUDEBAN, los cuales han culminado en la imposición de sanciones que ascienden a la cantidad de Bs. Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Bolívares Fuertes (1.408.000); contra las cuales han sido intentados los Recursos de Reconsideración o Contenciosos Administrativos de Anulación correspondientes, por considerar que dichas multas son improcedentes.

La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables con la interposición de dichos Recursos, por lo que no consideró necesario constituir provisiones.

- Con fecha 4 de octubre de 2004, se suscribió un convenio de compra-venta de la participación accionaria del Banco entre sus anteriores accionistas, donde se comprometen a asumir los resultados de los litigios existentes a la fecha de suscripción de dicho convenio, incluyendo los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogados causados con ocasión de los mismos, a continuación presentamos un detalle:

- El Banco mantiene un litigio con la Alcaldía del Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui por un monto de Bs. 42.795 aproximadamente, según resolución N° 001 de fecha 2 de enero de 1995, caso que se encuentra en etapa de sentencia.

- Con fecha 29 de noviembre de 2004, a través de la resolución N° GCE-SA-R-2002-043, el SENIAT formuló reparos por concepto de Impuesto a los Activos Empresariales para el ejercicio fiscal 1997 por Bs. 47.139, ante el cual el Banco interpuso Recurso Jerárquico Contencioso Tributario, siendo declarado parcialmente con lugar dicho recurso mediante resolución N° GJT-DRAJ-A-A-20004-4260, de fecha 27 de mayo de 2004. A la fecha del presente informe, se encuentra en etapa de notificación.

- Con fecha 01/02/2007, el SENIAT, presentó al Banco la resolución 174 de fecha 18/01/2007, donde declara sin lugar Recursos Jerárquicos interpuestos en fecha 20/10/2006 por Banco Activo C.A., Banco Comercial (antes Banco Hipotecario Activo C.A.) por disconformidad con las resoluciones por Manifiesta improcedencia de Cesión de Créditos identificadas con los Nros. GCE/DRI ACDE/2006/195, GCE/DRI ACDE/2006/196, GCE/DRI ACDE/2006/197, GCE/DRI ACDE /2006/198. El Banco, ejerció a través de sus abogados externos, el respectivo Recurso Contencioso Tributario el pasado 12 de Marzo de 2007. En la actualidad dicho litigio se encuentra en estado de sentencia. El monto de dichas cesiones de créditos fiscales asciende a Bs. 52.563.

22. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 del 17 de octubre de 2006, el Presidente de la República, dicta el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión" que deben realizar las grandes empresas del país según lo contemplado en el Artículo N° 37 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 del 15 de junio de 2010, el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, ha facultado al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante resolución N° 090 del 11 de junio de 2010, para llevar a cabo las atribuciones allí descritas, relativas a garantizar la correcta aplicación de los establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece una alícuota anual equivalente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, publica la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se deroga la Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005, dentro de los aspectos más relevantes de dicha reforma podemos destacar los siguientes:

Artículo 23: Se establece un aporte obligatorio para las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional; recursos que serán utilizados para financiar actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la actividad nacional con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 25: Se establecen como aportantes aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según se determina:

- 1) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
- 2) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho;
- 3) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas anteriormente;
- 4) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio

Artículo 26: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

- 1) Un 2% cuando la actividad económica sea de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles y aquellas vinculadas a la industria y el comercio de alcohol etílico, especias alcohólica y tabaco
- 2) Un 1% para empresas de capital privado cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 3) Un 0,5% para empresas de capital público cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución
- 4) Un 0,5% para cualquier otra actividad económica.

Parágrafo primero: Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.

Disposiciones transitorias: Los aportes establecidos en el título III de la Ley, comenzarán a realizarlos a partir del primero de enero 2011.

23. Tasa de Interés Social Máxima y Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a Créditos Hipotecarios.

En Gaceta Oficial N° 39.097 de fecha 13 de enero de 2009, emitida por el Banco Central de Venezuela fija en 14,39% la tasa de interés social máxima de acuerdo a la Ley Especial de protección al deudor hipotecario de vivienda. Asimismo, se fija las tasas de intereses sociales especiales aplicables a los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda principal, otorgados y por otorgar con los recursos propios de las instituciones financieras, en los siguientes términos:

- a. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a Bs. 2.800 se fijan en 4,66%
- b. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre a Bs. 2.800 y Bs. 5.474 se fijan en 6,61%
- c. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre Bs. 5.474 y Bs. 7.000 se fijan en 8,55%
- d. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales entre Bs. 7.000 y Bs. 10.120 se fijan en 10,50%

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001858 del 18 de diciembre de 2008, se fija la Tasa de Interés Social aplicable a los créditos hipotecarios para construcción de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos propios de las Instituciones Financieras en diez enteros con cincuenta centésimas por ciento (10,50%), la cual regirá a partir del mes de enero de 2009.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001878 del 05 de enero de 2009, se fijan las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse con los recursos de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos, las cuales regirán a partir del mes de enero de 2009:

- a) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800): cuatro enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (4,66%).
- b) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800) y menores o iguales a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474): seis enteros con sesenta y uno centésimas por ciento (6,61%).

- c) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474) y menores o iguales a siete mil bolívares (Bs. 7.000): ocho enteros con cincuenta y cinco centésimas por ciento (8,55%).

24. Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico.

La Asamblea Nacional, publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, la cual tiene por objeto regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, así como su financiamiento y las relaciones entre el emisor, el o la tarjetahabiente y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de tales instrumentos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y a las tarjetahabientes; asimismo a resolver las controversias que se puedan presentar por su uso, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Esta Ley será aplicable en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los y a las tarjetahabientes, los emisores y los negocios afiliados.

25. Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975 de fecha de 17 de mayo de 2010, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.867 Extraordinaria en fecha 28 de diciembre de 2007, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- Los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.
- Se entiende como divisas el dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.
- Incorpora con Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: a la Comisión Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores
- Aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia.
- Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten o ingresen o egresen divisas, hacia o desde territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalencia en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
- Determina como competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, la venta y compra de divisa de cualquier monto, bien sea en moneda y/o en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma

26. Sistema Financiero.

Durante el año 2010 y segundo semestre de 2009, el Ministerio del Poder Popular para Economía y las Finanzas conjuntamente con la SUDEBAN y Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores), resolvieron la intervención de varias Instituciones Financieras y bursátiles.

Cabe destacar, que al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, esta situación no originó efectos en los estados financieros de Banco Activo; C.A., Banco Universal, a esas fechas.

27. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones, reimprime por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010; la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, en la cual se establece, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1: Esta Ley tiene por objeto, regular, supervisar, controlar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, a fin de garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social, en el marco de la creación real de un Estado Democrático y social de Derecho y de Justicia.
- Artículo 2: Principales funciones: El Sistema Financiero Nacional establecerá regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del sistema; protegerá los derechos de los usuarios y usuarias actuales, nuevos y nuevas; y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal, todo ello dentro de una sana intermediación financiera e inspirado en el espíritu de transformación productiva e inclusión social contemplado en la Constitución de la República.
- Artículo 5: Conformación. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. También se incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras que integran el mismo.
- Artículo 7: Prohibición de conformar grupos financieros. Las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional no pueden conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales, para fines distintos a los previstos en las disposiciones establecidas en la Ley.
- Artículo 13: Definición del Órgano Rector. El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) es el Órgano Rector encargado de regular, supervisar, controlar, y coordinar el funcionamiento de las instituciones integrantes del sistema, a fin de lograr su estabilidad, solidez y confianza e impulsar el desarrollo económico de la Nación.
- Artículo 16: Integración del Directorio. El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) estará dirigido e integrado por:
- El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, quien lo preside.
 - El Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela.
 - Tres Directores o Directoras, los cuales serán asignados por el Presidente o Presidenta de la República por un período de 3 años.
- Artículo 20: Otras funciones del ente regulador. El ente regulador del sector bancario, además de cumplir las funciones determinadas en las leyes pertinentes, debe:
1. Vigilar el adecuado desempeño del sector bancario como promotor de las principales áreas de la economía nacional, mediante la dirección de los recursos captados hacia las áreas deficitarias de fondos de la economía real y productiva.
 2. Garantizar el desempeño eficiente del sector, con los niveles adecuados de liquidez y solvencia patrimonial, que les permita a las instituciones bancarias la intermediación en la economía real.
 3. Impedir mediante un control efectivo y permanente las actividades que puedan distorsionar el buen funcionamiento del sector bancario.
 4. Garantizar la asistencia financiera a todos los sectores de la sociedad mediante planes de acción permanentes de acceso pleno a la actividad bancaria.

28. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas e países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

La SUDEBAN emitió en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010 la Resolución 312.10, en la cual se establece lo siguiente:

- Artículo 2: A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, los Bancos y Otras Entidades del País deberán abstenerse de efectuar nuevas transacciones u operaciones "Off-Shore" con operadores financieros "Off-Shore".
- Artículo 3: Las transacciones u operaciones "Off-Shore" que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se mantengan registradas o reflejadas en el Balance de Bancos y Otras Entidades del País, deberán ser totalmente provisionadas y/o castigadas y/o canceladas y/o reversadas y/o desincorporadas y/o liquidadas, en los términos y condiciones que para cada caso determine al efecto la SUDEBAN.

En esta Resolución establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta Resolución, los Bancos y Otras Entidades del País deberán presentar ante la SUDEBAN, la información de las transacciones u operaciones "Off Shore" mantenidas a esa fecha, conforme a lo dispuesto en el formato indicado por dicho Organismo.

Asimismo, el Organismo Regulador establecerá mediante Circular la documentación que deben remitir los Bancos y Otras Entidades del País, relativa a las transacciones u operaciones "Off Shore"; así como, el plazo en el cual debe ser remitida dicha información.

De lo anterior, Banco Activo Banco Universal, C.A., remitió la información requerida dentro de los plazos establecidos, indicando que no mantenía, ni mantiene operaciones sujetas con ésta prohibición.

29. Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas

El Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 10-09-01 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.522 del 01 de octubre de 2010, referida a las "Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas". De igual forma, se deroga la Resolución N° 10-08-01, de fecha 05 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.481 del 05 de agosto de 2010. Entre los aspectos más importantes que establece la Resolución N° 10-09-01 se mencionan los siguientes:

- Artículo 1.-** Los bancos universales, bancos comerciales, entidades de ahorro y préstamo y casas de cambio, debidamente autorizados para actuar en el mercado de divisas, podrán realizar operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas y anunciar esta actividad, de conformidad con los lineamientos, términos y condiciones dictados por el Banco Central de Venezuela.
- Artículo 2.-** A los efectos de la presente Resolución se consideran operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, aquellas que resulten de una actividad dirigida a facilitar las transacciones entre compradores y vendedores de divisas en el mercado cambiario, previo cumplimiento de los lineamientos, términos y demás condiciones dictadas al efecto por el Banco Central de Venezuela.
- Artículo 10.-** Sólo podrán efectuarse operaciones de compra y venta, en bolívares, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)" del Banco Central de Venezuela.
- Artículo 11.-** Las operaciones de compra y venta a que se contrae el artículo anterior sólo podrán ser efectuadas a través de bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales y procedimientos que disponga al efecto.
- El Banco Central de Venezuela determinará los títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, que podrán ser objeto de operaciones de compra y de venta, en bolívares, a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y para la venta de los títulos valores que se negocian a través de dicho sistema.

Parágrafo Único: El BCV, en el ejercicio de las políticas de su competencia y a los efectos del cumplimiento de sus funciones, podrá participar, así como autorizar operaciones de compra y venta en bolívares de los títulos indicados en este artículo, conforme a los mecanismos que se estimen convenientes; supuestos en los cuales las instituciones que participen en dichas operaciones quedarán reguladas en cuantos a lo que se contrae este Parágrafo por los referidos mecanismos.

Artículo 12.- Los bancos universales, los bancos comerciales y las entidades de ahorro y préstamo deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

30. Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 de fecha de 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional promulga la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010. Asimismo se derogan las disposiciones de la Ley de Fideicomiso, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinaria del 17 de agosto de 1956 y las disposiciones contenidas en la normativa prudencial dictada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario que contravenga la presente Ley, entre los aspectos a destacar en este nuevo instrumento legal se encuentran, los siguientes:

Artículo 5 Intermediación financiera.- Se entiende por intermediación financiera a la actividad que realizan las instituciones bancarias y que consiste en la captación de fondos bajo cualquier modalidad y su colocación en créditos o en inversiones en títulos valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, mediante la realización de las operaciones permitidas por las Leyes de la República

Artículo 8 - Servicio Público: Las actividades reguladas en la presente Ley constituyen un servicio público y deben desarrollarse en estricto cumplimiento del marco normativo señalado en el artículo 3 de la presente Ley y con apego al compromiso de solidaridad social. Las personas jurídicas de derecho privado y los bienes de cualquier naturaleza, que permitan o sean utilizados para el desarrollo de tales actividades, serán considerados de utilidad pública, por tanto deben cumplir con los principios de accesibilidad, igualdad, continuidad, universalidad, progresividad, no discriminación y calidad.

De conformidad con lo señalado y en procura de salvaguardar los intereses generales de la República, la idoneidad en el desarrollo de las actividades reguladas en esta Ley, así como, la estabilidad del sistema financiero y el sistema de pagos, el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros, podrá acordar la intervención, liquidación o cualquier otra medida que estime necesarias, sobre las instituciones del sector bancario, así como sobre sus empresas relacionadas o vinculadas de acuerdo a los términos de la presente Ley.

Artículo 9.- Forma de constitución.- Las instituciones del sector bancario deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima o bajo la forma de organización permitida por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con las leyes respectivas. El procedimiento de su constitución ante el ente regulador será realizado por personas naturales denominadas organizadores y la autorización para su promoción estará condicionada a los resultados que emanen del estudio de necesidad económica que al efecto realice la SUDEBAN, el cual será aprobado por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Las instituciones que soliciten su transformación, conversión, fusión o escisión, solicitarán a la Superintendencia las autorizaciones de organización y de funcionamiento respecto del nuevo tipo de actividad.

Artículo 31 Atribuciones y deberes de la junta directiva-..... Son atribuciones y deberes de la junta directiva, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, las siguientes:

- 1) Definir la estrategia financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución.
- 2) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, en cuanto a la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas.
- 3) Decidir sobre la aprobación de las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan el dos por ciento (2%) del patrimonio de la institución.
- 4) Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que incluya la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las normas de prevención de la legitimación de capitales.

- 5) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre el funcionamiento de la institución.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas por esta Ley, por la SUDEBAN, por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva.

Artículo 47 - Creación del Fondo Social para Contingencias: Las instituciones bancarias, deberán constituir un fondo social para contingencias mediante la transferencia de efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, que garantizará a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución bancaria. Este porcentaje se alcanzará con aportes semestrales del cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social.

Artículo 48- Aporte social: Las instituciones bancarias destinarán el cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará los proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Asimismo la presente Ley, establece prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, de las cuales entre las más importantes podemos mencionar:

Artículo 66. Participación en Títulos de Deuda Pública Nacional: El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, establecerá con base a las condiciones y requerimientos instituidos en la política financiera nacional, los límites máximos y mínimos de Títulos de Deuda Pública Nacional que deberán tener en su cartera de inversiones las instituciones del sector bancario, con la excepción de los utilizados por el Banco Central de Venezuela para la realización de operaciones de mercado abierto y para operar como prestamista de última instancia en el sector bancario nacional

Artículo 96 Límite para operaciones

Las instituciones bancarias realizarán las operaciones activas, pasivas y contingentes, permitidas por la presente Ley y por las normas previstas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, con una persona natural o jurídica por una suma que no exceda, en conjunto, el diez por ciento (10%) de su patrimonio. Este límite se elevará al veinte por ciento (20%) si lo que excede del diez por ciento (10%) corresponde a obligaciones garantizadas de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, por las normas prudenciales expedidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 99- Prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, a continuación mencionamos algunos numerales, entre otros:

1. Queda prohibido a las instituciones bancarias, otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo, por la cantidad que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito.
5. Realizar operaciones de compra, venta, cesión y traspaso de activos o pasivos con empresas situadas en el extranjero, sin la autorización previa de SUDEBAN.
8. Trasladar los centros de cómputos y las bases de datos ya sean en medios electrónicos o en documentos físicos de los usuarios y usuarias de las instituciones bancarias regidas por la presente ley a territorio extranjero ni a sucursales de la respectiva institución regidas por leyes extranjeras.
9. Realizar inversiones en acciones o cualquier otra forma de posesión de capital o de deuda en empresas sometidas a la Ley que regula el mercado de valores o a la Ley que rige la actividad aseguradora.
11. Adquirir obligaciones emitidas por otras instituciones bancarias.
14. Tener activos que superen el quince por ciento (15%) de la totalidad de los activos del Sector Bancario Nacional.

Artículo 100. Prohibiciones específicas a las instituciones bancarias: Las instituciones bancarias no podrán:

1. Conceder créditos en cuenta corriente o de giro al descubierto, no garantizados, por montos que excedan en su conjunto el cinco por ciento (5%) del total del activo del banco.
2. Otorgar préstamos hipotecarios por plazos que excedan de treinta y cinco (35) años o por más del ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del inmueble dado en garantía, según avalúo que se practique, sin menoscabo de lo previsto en la Ley del Deudor Hipotecario. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá aumentar el plazo indicado en este numeral.

Disposiciones Transitorias

Segunda. Los bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de inversión, bancos de desarrollo, bancos de segundo piso, fondos del mercado monetario, entidades de ahorro y préstamo; que mantengan operaciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, dispondrán de un lapso de noventa días continuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para presentar ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, un plan para su transformación al tipo correspondiente de institución del sector bancario previsto por la presente Ley. Los bancos universales, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos, que no cumplan con los niveles de capital social mínimo requeridos por esta Ley, realizarán también solicitud de transformación al tipo de institución que les corresponda o presentarán un plan de recapitalización o fusión con otras instituciones del sector bancario.

Sexta. Las instituciones del sector bancario autorizadas por la SUDEBAN según lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores, someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la presente Ley. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días continuos a partir de la aprobación de la transformación, fusión o recapitalización a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera y en aquellos casos en que no sean necesarias dichas medidas, el plan será presentado dentro de los ciento treinta y cinco días continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. En ambos casos dicho plan será ejecutado, en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período.

Octava. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitirá, en un plazo máximo de ciento ochenta días continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las normativas prudenciales sobre el funcionamiento y relación con el sector bancario de las instituciones previstas en el artículo 15 de esta Ley. Dichas instituciones dispondrán de ciento ochenta días continuos para su adecuación a la mencionada normativa a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Décima segunda. Las instituciones del sector bancario que presenten, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, inversiones en títulos valores distintos a los permitidos por la presente Ley, dispondrán de un lapso de treinta días continuos para desincorporarlas de sus activos, prorrogable por una sola vez por el mismo período.

Décima octava. Se mantiene en tres por ciento (3%) el porcentaje mínimo de la cartera crediticia que las instituciones bancarias destinarán al otorgamiento de microcréditos o colocaciones en aquellas instituciones establecidas o por establecerse, que tengan por objeto crear, estimular, promover, y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, para atender la economía popular y alternativa, hasta tanto no se fije dicho porcentaje en la Ley respectiva.

Disposiciones Finales

Primera. A los fines de esta Ley, el órgano del Ejecutivo Nacional será el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia para las Finanzas.

Segunda. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

A la fecha de este informe, el Banco se encuentra en proceso de evaluación y elaboración del plan de ajuste a la adecuación a lo establecido en la nueva Ley de Instituciones del Sector Bancario, de acuerdo con los plazos establecidos en la disposición Número Sexta de la Ley. Asimismo en fecha 28 de febrero de 2011, el Banco envió solicitud de prórroga a la SUDEBAN a los efectos de lo indicado en la disposición transitoria décima segunda a los efectos de la desincorporación de los títulos valores indicados en el artículo 99 numeral 9.

31.Ley de Mercado de Valores.

En la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.489 de fecha de 19 de agosto de 2010, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha de 05 de noviembre de 2010, la Asamblea Nacional promulga la Ley de Mercado de Valores, la cual deroga la Ley Mercado de Capitales, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.565 del 22 de octubre de 1998, entre los aspectos a destacar en este nuevo instrumento legal se encuentran, los siguientes:

Artículo 40, se expresa que "Las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán establecer en sus estatutos sociales su política de dividendos. La asamblea de accionistas decidirá los montos, frecuencia y la forma de pago de los dividendos."

Artículo 41. La SNV, por normas de aplicación general, fijará los criterios para la conformación de la junta administradora, representación de los accionistas, participación de los accionistas y elección y funciones de sus autoridades.

Se cambió el nombre de la Comisión Nacional de Valores (CNV) a Superintendencia Nacional de Valores (SNV)

Disposición Transitoria Única establece lo siguiente: " La Superintendencia Nacional de Valores adecuará su estructura y organización para el cumplimiento de esta Ley ... Los corredores públicos de valores, en un lapso de noventa días (SIC) prorrogables por una sola vez por el mismo lapso a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, solicitarán a la Superintendencia Nacional de Valores la autorización para actuar como operadores de valores autorizados, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en las normas que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Valores; y los corredores públicos de valores y los operadores de valores autorizados por esta Ley, que en su cartera posean títulos de la deuda pública nacional, tendrán ciento ochenta días (SIC) continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para desincorporarlos de su cartera de inversiones, siguiendo el procedimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Valores ..."

32. Normas Relativas a la Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros

En la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.508 de fecha de 13 de septiembre de 2010, según Resolución No. 481-10 del 3 de septiembre de 2010, se dictan las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros, la cual establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Se crea la figura del Defensor del Cliente y Usuario Bancario para cada una de las Instituciones Financieras, cuyas funciones serán las de tramitar y resolver los reclamos que presenten los usuarios y clientes de las respectivas instituciones, serán designados por períodos de 5 años por la Junta Directiva de cada Institución y sometidos a consideración (SIC) de la Asamblea de Accionistas, sus decisiones son de carácter vinculante, deberán dictar su reglamento y presentar a SUDEBAN un informe semestral de su gestión.
2. Se crean diversas prohibiciones para las Instituciones, especialmente en el Capítulo VI, De las Operaciones, Limitaciones y Disposiciones Generales, a continuación mencionamos alguna de ellas:
 - a.- Inactivar las cuentas de sus clientes, cuando estas no presentan movimientos por depósitos retiro, sin notificar previamente a los mismos.
 - b.- Descontar de las cuentas bancarias y tarjetas de crédito que el cliente mantenga con la institución, algún monto por concepto de servicio que éste no haya solicitado.
 - c.- Otorgar tarjetas de débitos u otra modalidad de servicio que permita efectuar débitos o retiros fuera de las oficinas, agencias o sucursales de los entes que conforman el Sistema Bancario Nacional, sin la previa solicitud y autorización del titular o titulares de la cuenta de ahorro, corriente u otra modalidad de cuenta bancaria.
 - d.- Incluir dentro de los mismos contratos de apertura de cuenta de ahorro, corriente u otra modalidad de cuenta bancaria, la solicitud de tarjeta de cualquiera de sus modalidades.
 - e. Otorgar tarjetas de débitos, créditos, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, sin la previa solicitud del cliente.
 - f. -Las instituciones deberán atender los requerimientos de retiro de efectivo realizado por sus clientes y usuarios, con ocasión a los depósitos que éstos mantengan en la Institución, sin ningún tipo de limitación o restricción, salvo aquellas que se encuentren ordenadas por alguna autoridad judicial.
 - g.- Las Instituciones deberán cumplir con la toma del fotoregistro a los clientes y usuarios que realicen operaciones como retiro de sus cuentas, recepción de chequeras, cobro de cheques, emisión de cheques de gerencias y cualquier otra transacción financiera;

Disposiciones finales: Las instituciones financieras deberán proceder la designación del Defensor del Cliente y Usuario bancario, dentro de los sesenta (60) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial.

En Junta Directiva de fecha 24 de noviembre de 2010, el Banco efectuó el nombramiento del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, el cual fue sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada en fecha 17 de diciembre de 2010.

33. Normas relativas a la atención y adecuación de las instalaciones para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.

En la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.520 de fecha 29 de septiembre de 2010, según Resolución No. 487-10 del 13 de septiembre de 2010, se dictan las Normas relativas a la atención y adecuación de las instalaciones para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas, en la cual se señalan que las Instituciones deberán (a) adecuar en su oficina principal y en sus agencias a nivel nacional, por lo menos, una (1) taquilla de atención preferencial plenamente identificada para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas; (b) incorporar en las instalaciones de su oficina principal y en sus agencias a nivel nacional una taquilla con altura máxima de 80 cts. y/o un puesto de atención integral de forma tal que aquellos ciudadanos que se trasladen en sillas de ruedas, las personas con alguna otra discapacidad, de la tercera edad o mujeres embarazadas puedan ser atendidas cómodamente, que deberán estar en funcionamiento durante el horario bancario, siendo que el tiempo de espera no podrá ser mayor de 15 minutos.

34. Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial N° 6.009 del 17 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley en las materias que se delegan. La habilitación es de 18 meses contados a partir de su entrada en vigencia, la misma abarca las siguientes áreas: 1) Atención sistematizada y continua a las necesidades humanas vitales y urgentes derivadas de las condiciones sociales de pobreza y de las lluvias, derrumbes, inundaciones y otros eventos producidos por la problemática nacional; 2) Infraestructura, transporte y servicios públicos; 3) Vivienda y hábitat; 4) Ordenación territorial, desarrollo integral y sobre de la tierra urbana y rural; 5) Financiero y tributario, incluyendo normas para adecuar el sistema financiero público y privado a los principios constitucionales y, en consecuencia, modernizar el marco regulatorio de los sectores tributario, impositivo, monetario, crediticio, del mercado de valores, de la banca y de los seguros, y creación de fuentes y fondos especiales a fin de atender las contingencias naturales y sociales y las posteriores políticas de reconstrucción y transformación; 6) Seguridad ciudadana y jurídica; 7) Seguridad y defensa integral; 8) Cooperación internacional; y, 9) Sistema socioeconómico de la nación.

35. Ajustes y Reclasificaciones realizados por el Banco, para la republicación de los Estados Financieros del 30 de junio de 2010.

Los estados financieros auditados del Banco correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2010, difieren de los estados financieros publicados en fecha 15 de julio de 2010, debido a que se realizaron los ajustes y reclasificaciones, instruidos por la SUDEBAN, que se indican a continuación, expresados en bolívares:

	Saldo según Estados Financieros de Publicación de fecha 15/07/10	Ajustes y reclasificaciones Débitos /Créditos	Saldo según Estados Financieros Republicados fecha de 07/09/10
30 de junio de 2010			
Provisión de Cartera de Créditos	31.091.778	(20.000.000)	11.091.778
Acumulaciones y Otros Pasivos (Nota 14 y 16)	16.265.401	20.000.000	36.265.401
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	25.540.000	(20.000.000)	5.540.000
Ingresos Extraordinarios (Nota 14 y 16)	20.000.000	(20.000.000)	-

Lo anterior, corresponde al reverso de los aportes efectuados por los accionistas para cubrir deterioro de la cartera de créditos, el cual fue objetado por la SUDEBAN, según oficios N° SBIF-II-GGIBPV- GGIBPV6-14743 de fecha 23 de agosto de 2010, y SBIF-DBS-CJ-PA-16492 de fecha 03 de septiembre de 2010, por corresponder a aportes patrimoniales para la capitalización del Banco no autorizados por la SUDEBAN, por lo cual se instruye la republicación de los estados financieros del mes de junio de 2010.

La situación anterior, originó un déficit de provisión específica y de cobertura de inmovilizada de Bs. 14.924.480 y Bs. 11.551.540, respectivamente. Sobre la cual la Gerencia del Banco ha creado provisiones de Bs. 23.950.000, durante los meses de julio y agosto de 2010, de los cuales Bs. 11.400.000 fueron creados con cargo a los Resultados Acumulados previamente autorizados por la SUDEBAN, en fecha 09 de septiembre de 2010. (Nota 16).

36. Eventos Posteriores

Normas que Regulan el uso de los Servicios de la Banca Electrónica

En la Resolución N° 641.10 de fecha 24 de diciembre de 2010, emitida por la SUDEBAN publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.597 del 19 de enero de 2011, se dictan las normas que regulan el uso de los servicios de la banca electrónica, entre los aspectos relevantes tenemos:

- Las entidades deben informar a sus clientes de forma escrita, impresa o a través de medios electrónicos los servicios ofrecidos y las responsabilidades de su uso, límites diarios de montos y transacciones electrónicas y el procedimiento para informar cualquier irregularidad detectada, entre otros servicios, según lo establecido en el artículo 3 de las normas.
- Deberán verificar la identidad de sus clientes y su cualidad, mediante los cinco (5) factores de autenticación. El vencimiento de las contraseñas para canales electrónicos no será superior a 180 días, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.
- Los Bancos y demás Instituciones Financieras, deberán informar a sus clientes, a través de campañas educacionales, sobre el funcionamiento de los canales electrónicos que pongan al alcance de estos, a fin de prevenir actos que pudieran derivar en operaciones irregulares o ilegales que afecten a los clientes o a las propias instituciones, artículo 18.
- El artículo 27 señala: que cuando los sistemas de banca electrónica determinen fallas de dispensación de efectivo en los cajeros automáticos, las entidades financieras deberán reintegrar los montos comprometidos de manera inmediata sin la necesidad de reclamo del cliente, sin que esto incluya el cobro de comisiones.

Por otra parte, las instituciones financieras tendrán hasta cuatro (4) meses para presentar ante la SUDEBAN un plan de trabajo con su respectivo análisis de brechas en los sistemas de información y dieciocho (18) meses adicionales, contados a partir de la entrega de la citada información, para efectuar las adecuaciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones

Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

La Resolución N° 040, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.591 de fecha 11 de Enero de 2011, establece las "Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores". Entre las cuales se establecen, entre otros:

- **Artículo 1.** Se establece una contribución especial anual, para las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, destinada al financiamiento, pago del mantenimiento, cancelación de los honorarios a los árbitros y defensores de oficio, mejoras de los servicios técnicos y demás operaciones de la Superintendencia Nacional de Valores, así como para el desarrollo profesional y académico del personal, en los términos que se indican a continuación, entre otras:
 - a) Por parte de cada una de las personas que hayan obtenido autorización para hacer oferta pública de valores y tengan sus valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) de la emisión.

Parágrafo Primero, las tasas fijadas en este artículo deberán ser canceladas por los emisores al momento de efectuar su Inscripción ante el Registro Nacional de Valores y posteriormente al inicio de cada ejercicio fiscal, la contribución especial será pagada por los sujetos obligados, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del año correspondiente.

- **Artículo 2:** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603 de fecha 27 de enero de 2011, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de atención al Sector Agrícola, cuyo objeto es atender integralmente a los productores, campesinos y pescadores, que resultaron afectados por las contingencias naturales ocurridas el último trimestre del año 2010, entre los aspectos más importantes señalan los siguientes:

Artículo 2: Serán beneficiarios, las personas naturales y jurídicas que recibieron créditos agrícolas para el financiamiento de la siembra, adquisición de insumos, maquinarias, equipos, semoviente, construcción y mejoras de infraestructura, reactivación de centros de acopio y capital de trabajo, para la producción de cereales, frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, granos y leguminosas, textiles y oleaginosas, cultivo tropical, pecuario, pesca y acuicultura.

- **Parágrafo Único,** las personas naturales y jurídicas que produzcan bienes o servicios con aprovechamiento sobre la propiedad de un tercero, podrán optar a la reestructuración o condonación de deuda agrícola dispuestas en este Decreto, siempre que cuenten con la autorización del Instituto Nacional de Tierra (INTI).

Artículo 3: Se otorgará a los beneficiarios de este Decreto, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, los siguientes beneficios y facilidades:

- Por parte de la Banca Pública o Privada, la reestructuración o condonación de deuda de crédito otorgado al sector agrícola para el financiamiento de los rubros señalados en el artículo 2, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Vencidos a la fecha de publicación del presente Decreto.
 - b) Que aún encontrándose vigente a la fecha de publicación del Decreto, el beneficiario demuestre que enfrentó contingencias o eventualidades ajenas a su voluntad, que haya provocado la pérdida de capacidad de pago para satisfacer las deudas contraídas con la Banca Pública o Privada.
- Por parte del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la condonación de deudas propias o gestionadas provenientes del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), por créditos vencidos o por vencerse, siempre y cuando el beneficiario demuestre situaciones de emergencia producto de catástrofes naturales que afecten la producción agrícola.

Artículo 6: Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas y de agricultura y tierras, establecerán los términos y condiciones especiales que aplicarán la Banca Pública o Privada para la reestructuración o condonación de deudas. El plazo máximo para el pago de crédito reestructurado podrá ser de diez (10) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio de reestructuración.

Artículo 7: La tasa de interés aplicable a estos créditos será fijada por el Banco Central de Venezuela.

Asimismo, se establece la creación de cuatro (4) Fondos Agrícolas Temporales de Emergencias, con un aporte inicial de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00) cada uno para los rubros de cacao y plátano y Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000,00) para los rubros de hortalizas y otros cultivos, respectivamente. Este financiamiento será aportado por el Ejecutivo Nacional y los Entes ejecutores serán el Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) y el Banco Agrícola de Venezuela (BAV). Para ello, ambos organismos adscriptos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra (MAT), serán responsables de realizar las evaluaciones para determinar la indemnización o el monto de financiamiento a los productores de los rubros antes indicados.

El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta el 30 de junio de 2012.

Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 de fecha de 29 de enero de 2011, el Ejecutivo Nacional, promulgó el Decreto N° 8.005, el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, destacándose el artículo 19, correspondiente a cartera obligatoria de crédito:

- Sin perjuicio de las carteras hipotecarias obligatorias, fijadas por otras leyes al sector bancario público o privado, destinado a viviendas familiares principales, los Bancos deberán crear una cartera obligatoria de créditos para atender los proyectos establecido en esta Ley.
- Las instituciones financieras de desarrollo de vivienda, las creadas mediante ley especial, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no hipotecarias y cualquier otra institución creada para igual o actividad conexas en materia de financiamiento para la adquisición o construcción de vivienda, estará obligada a destinar un porcentaje de la cartera de crédito prevista en esta Ley. Dicho porcentaje será fijado por el Ejecutivo Nacional a través del órgano competente establecido en la referida Ley.

Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 30 de diciembre de 2010.

La Resolución N° 039.11, de fecha 31 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.613 de fecha 10 de enero de 2011, establece las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 30 de diciembre de 2010, remitida por la SUDEBAN a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01798 de esa misma fecha, entre los aspectos relevantes tenemos:

Artículo 1 El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberán ser contabilizados, para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de enero de 2011, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 2 El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de enero de 2011, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales al 31 de diciembre de 2010.
- b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como; ajustes o pérdidas determinadas por esta Superintendencia hasta el 31 de enero de 2011.
- c. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia hasta el 31 de diciembre de 2010; así como, los costos y las plusvalías que se generen hasta el 30 de septiembre de 2011 en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- d. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes, que sean previamente aprobados por esta Superintendencia, hasta el 30 de septiembre de 2011.
- e. Requerimientos de adecuación del capital social mínimo hasta el 30 de septiembre de 2011, todo ello en concordancia con las disposiciones transitorias establecidas en la referida Ley.

Artículo 3 En caso que existan en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" importes excedentarios en el período comprendido entre el 1 de febrero hasta 30 de septiembre de 2011; una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Ente Regulador evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 4 Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por las fluctuaciones del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público, serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y podrán reclasificarse, previa autorización de este Organismo, a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos" cuando efectivamente se encuentren líquidas- y realizadas.

Artículo 6 La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR LOS EFECTOS
DE LA INFLACIÓN (ANEXO I)

BALANCS GENERALES

POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos
de la inflación a moneda del 31 de diciembre de 2010)

	<u>31 de diciembre de 2010</u>	<u>30 de junio de 2010</u>
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>621.507.912</u>	<u>449.222.887</u>
Efectivo	88.323.083	44.459.040
Banco Central de Venezuela	448.688.866	353.328.557
Bancos y otras instituciones financieras del país	4.522.630	1.428.039
Bancos y corresponsales del exterior	64.329.619	10.935.749
Efectos de Cobro Inmediato	15.643.714	39.071.502
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	<u>351.736.573</u>	<u>377.034.557</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Intercambiarías	5.500.000	-
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	77.683.200	56.989.206
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	102.684.007	194.563.718
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	136.265.833	101.985.234
Inversiones en Otros Títulos Valores	29.603.533	23.496.399
CARTERA DE CRÉDITOS	<u>720.310.234</u>	<u>749.682.055</u>
Créditos vigentes	738.136.315	721.495.323
Créditos vencidos	29.745.297	40.315.480
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(47.571.378)	(12.128.748)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>11.200.072</u>	<u>24.062.303</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	3.889.605	6.059.089
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	14.045.146	20.858.820
Comisiones por cobrar	934	967
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(6.735.613)	(2.856.573)
BIENES REALIZABLES	<u>7.772.505</u>	<u>7.332.800</u>
BIENES DE USO	<u>31.859.169</u>	<u>27.788.504</u>
OTROS ACTIVOS	<u>50.890.860</u>	<u>63.867.428</u>
Total del activo	<u>1.795.277.325</u>	<u>1.698.990.534</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	<u>1.124.262</u>	<u>1.165.477</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	<u>1.636.745.490</u>	<u>1.495.134.303</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO	<u>1.528.304.645</u>	<u>1.346.825.539</u>
Depósitos en cuentas corrientes	1.082.868.843	868.938.282
Cuentas corrientes no remuneradas	841.318.345	619.922.987
Cuentas corrientes remuneradas	241.550.498	249.015.295
Otras Obligaciones a la vista	106.542.441	173.675.913
Depósitos de ahorro	49.822.578	72.603.054
Depósitos a plazo fijo	267.117.979	223.036.053
Captaciones del público restringidas	21.952.804	8.572.237
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	<u>-</u>	<u>-</u>
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	<u>37.577</u>	<u>155.426.224</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	37.577	155.426.224
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>2.326.804</u>	<u>3.905.174</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	2.326.804	3.502.291
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	402.883
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	<u>59.573.328</u>	<u>39.655.853</u>
Total del pasivo	<u>1.590.242.354</u>	<u>1.545.812.790</u>
PATRIMONIO		
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 65.000.000 y Bs. 40.000.000 al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010)	367.015.896	335.163.141
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	106.810.574	31.852.756
Reservas de Capital	34.730.891	33.709.995
Ajustes al patrimonio	36.551.635	95.480.894
Resultados acumulados	(302.688.847)	(293.479.293)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(37.385.178)	(49.549.749)
Total del patrimonio	<u>205.034.971</u>	<u>153.177.744</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>1.795.277.325</u>	<u>1.698.990.534</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS NETOS
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos
de la inflación a moneda del 31 de diciembre de 2010)

	<u>31 de diciembre de 2010</u>	<u>30 de junio de 2010</u>
INGRESOS FINANCIEROS	<u>100.177.713</u>	<u>106.952.314</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	19.553.651	25.755.683
Ingresos por cartera de créditos	80.558.270	81.196.631
Ingresos por otras cuentas por cobrar	65.792	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>38.454.563</u>	<u>58.506.710</u>
Gastos por captaciones del público	24.668.699	43.242.935
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Habitat	-	991.392
Gastos por otros financiamientos obtenidos	8.168.734	7.911.160
Pérdida Monetaria	5.617.130	6.361.223
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>61.723.150</u>	<u>48.445.604</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1.212.180</u>	<u>1.225.903</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>8.630.516</u>	<u>6.477.507</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8.630.516	6.477.507
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>54.304.814</u>	<u>43.194.000</u>
Otros ingresos operativos	47.043.378	113.735.284
Otros gastos operativos	13.263.103	104.068.622
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>88.085.089</u>	<u>52.860.662</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>76.985.244</u>	<u>56.957.547</u>
Gastos de personal	27.490.857	19.998.569
Gastos generales y administrativos	42.825.076	33.370.697
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	5.651.286	2.807.240
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	1.018.025	781.041
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>11.099.845</u>	<u>(4.096.885)</u>
Ingresos por bienes realizables	2.176	2.448
Gastos por bienes realizables	1.250.823	461.255
Gastos operativos varios	3.716.722	2.095.196
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>6.134.476</u>	<u>(6.650.888)</u>
Gastos extraordinarios	1.635.390	270.728
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>4.499.086</u>	<u>(6.921.616)</u>
Impuesto sobre la renta	-	-
RESULTADO NETO	<u>4.499.086</u>	<u>(6.921.616)</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
 (Expresados en bolívares ajustados por los efectos de la inflación a moneda del 31 de diciembre de 2010)

	<u>Capital Social</u>	<u>Aportes Patrimoniales No Capitalizados</u>	<u>Reservas de Capital</u>	<u>Ajustes al Patrimonio</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Ganancia o (Pérdida) no realizada en Inversiones en títulos valores disponibles para la venta</u>	<u>Total del Patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009, a moneda del 31 de diciembre de 2010	335.163.141	59.564.254	33.709.995		(286.557.678)	9.127.707	151.007.419
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	-	(27.711.498)	-	-	-	-	(27.711.498)
Resultado Neto	-	-	-	-	(6.921.615)	-	(6.921.615)
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	(58.677.456)	(58.677.456)
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes al Patrimonio (Fluctuaciones Cambiarias)	-	-	-	95.480.894	-	-	95.480.894
Saldos al 30 de junio de 2010, a moneda del 31 de diciembre de 2010	335.163.141	31.852.756	33.709.995	95.480.894	(293.479.293)	(49.549.749)	153.177.744
Capitalización de Aportes Patrimoniales No Capitalizados	31.852.755	(31.852.755)	-	-	-	-	-
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	-	106.810.573	-	-	-	-	106.810.573
Resultado Neto	-	-	-	-	4.499.086	-	4.499.086
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	12.164.571	12.164.571
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	-	898.388	-	(898.388)	-	-
0,5% Fondo Social para Contingencias (Art. 47 LSB)	-	-	122.508	-	(122.508)	-	-
Contistucion de Provisiones de Cartera de Créditos	-	-	-	-	(11.929.505)	-	(11.929.505)
Aplicación del 1% del Resultado-LOSEP	-	-	-	-	(126.373)	-	(126.373)
5% Aporte social (Art 48 LSB)	-	-	-	-	(631.866)	-	(631.866)
Provisión de Cartera de Crédito	-	-	-	(29.020.078)	-	-	(29.020.078)
Provisión de Intereses de Cartera de Crédito	-	-	-	(4.598.202)	-	-	(4.598.202)
Provisión de Inversiones e Intereses en Títulos Valores Vencidos - Otros Activos	-	-	-	(5.352.246)	-	-	(5.352.246)
Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (SITME)	-	-	-	(19.958.733)	-	-	(19.958.733)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>367.015.896</u>	<u>106.810.574</u>	<u>34.730.891</u>	<u>36.551.635</u>	<u>(302.688.847)</u>	<u>(37.385.178)</u>	<u>205.034.971</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
(Expresados en bolívares ajustados por los efectos de la inflación a moneda del 31 de diciembre de 2010)

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Notas de los Estados Financieros
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010

A continuación se presenta un resumen de las principales bases utilizadas para la preparación de los estados financieros ajustados integralmente por los efectos de la inflación:

	<u>31 de diciembre de 2010</u>	<u>30 de junio de 2010</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado neto	4.499.086	(6.921.616)
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas:		
Amortización otros activos	(19.958.733)	95.480.894
Amortización de primas y descuentos	6.270.586	5.383.012
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	1.011.478	816.228
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	8.630.516	2.735.986
Provisión para otros activos	-	3.741.520
Apartado para bienes realizables	-	52.616
Depreciación de bienes de uso	1.250.823	-
Provisión para prestaciones sociales	2.035.274	1.676.810
Cambios en activos y pasivos:	2.289.535	1.396.733
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	8.264.029	(3.098.802)
Variación neta de Bienes Realizables	(1.690.528)	(7.332.800)
Variación neta de otros activos	1.353.736	(28.205.543)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	16.869.701	3.525.325
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(1.578.370)	(6.391.931)
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operativas	<u>29.247.133</u>	<u>62.858.432</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	181.479.106	95.123.177
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(155.388.647)	(115.279.605)
Variación neta Captaciones y Obligaciones con el Banavih	-	(17.956.493)
Aportes patrimoniales no capitalizados	106.810.573	-
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de financiamiento	<u>132.901.032</u>	<u>(38.112.921)</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Variación neta de la cartera de crédito	(20.208.277)	(40.729.551)
Variación neta de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(5.500.000)	-
Variación neta de las inversiones para negociar	(20.693.994)	(56.989.206)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	104.044.282	39.863.460
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(35.292.077)	17.098.415
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(6.107.134)	(13.708.308)
Variación neta de bienes de uso	(6.105.939)	(6.928.469)
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de inversión	<u>10.136.861</u>	<u>(61.393.659)</u>
AUMENTO DISMINUCION NETO DE LAS DISPONIBILIDADES	172.285.025	(36.648.148)
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>449.222.887</u>	<u>485.871.035</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>621.507.912</u>	<u>449.222.887</u>

Bases de Presentación:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la Ven-NIF2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El propósito del ajuste por inflación es actualizar los registros contables de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera la distorsión que produce la inflación en los estados financieros, por estar en bolívares de diferente poder adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables de mercado, los costos de reposición, ni otra medida de los valores corrientes de los activos del Banco, o de los precios a los que las transacciones se efectuarían corrientemente.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines de efectuar el ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" publicado por el Banco Central de Venezuela.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al inicio y al final de los semestres, fueron los siguientes:

	<u>31 de diciembre de 2010</u>	<u>30 de junio de 2010</u>
Al inicio del semestre	190,40	163,70
Al final del semestre	208,20	190,40
Promedio del semestre	200,30	178,07

Con fecha 3 de abril de 2008, el Banco Central de Venezuela emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como periodo base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, otras obligaciones por intermediación financiera, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
4. Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base al índice de precios al consumidor de cada mes, hasta la fecha de cierre de cada semestre, 31 de diciembre y 30 de junio de 2010, respectivamente los ingresos y gastos del semestre terminado el 30 de junio de 2010, fueron actualizados a moneda de 31 de diciembre de 2010. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.